

LICEO SANTA BERNARDITA



ÚLTIMA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 06-0012 DE 16 DE MAYO DE 2016 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

MANUAL DE CONVIVENCIA

EDUCAMOS PARA SER, SABER, SABER HACER Y SABER CONVIVIR

Rectora:
María Lilia Merchán V.
Licenciada y Posgraduada

Director Administrativo:
Luis Villamizar J.
Licenciado y Posgraduado

Cra 54 No 52 - 54 Sur Preescolar - Primaria
Diag 52 No 54 – 21 Sur Sede Secundaria
Diag 51 A No 54 A – 34 Sede Secundaria y Media
Tel: 2380310 – 2045688 – 2381351 - 4857263
email: liceosanta@gmail.com

CONTENIDO

CAPITULO I. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	4
Artículo 1. Resolución rectoral	4
Artículo 2º. Derogar	6
Artículo 3º. Evaluar	6
Artículo 4º. Vigencia	6
CAPITULO II. FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	6
Artículo 5º. Qué es el Manual de Convivencia	6
Artículo 6º. Fundamentos legales del Manual de Convivencia Escolar	7
CAPÍTULO III. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	9
Artículo 7º Horizonte institucional	9
Artículo 8º Principios filosóficos del Liceo Santa Bernardita	9
Artículo 9º Valores	10
Artículo 10. Ejes institucionales	12
CAPÍTULO IV. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	12
Artículo 11º Perfil de la comunidad estudiantil	12
Artículo 12º Perfil del personal docente	12
Artículo 13º Perfil de la familia	13
CAPÍTULO V. UNIFORMES	13
Artículo 14º Descripción del uniforme	13
Artículo 15º Normas de higiene, presentación personal y salud	16

CAPÍTULO VI. INSTANCIAS	16
Artículo 16° Rectoría	16
Artículo 17° Dirección Administrativa	17
Artículo 18° Coordinación	17
Artículo 19° Orientación Escolar	18
Artículo 20° Personal docente	19
CAPÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES.....	20
Artículo 21° Derechos de la comunidad estudiantil	20
Artículo 22° Deberes de la comunidad estudiantil	21
Artículo 23° Deberes del personal docente	23
Artículo 24° Deberes del director o directora de grupo	24
Artículo 25° Derechos de los padres y madres de familia	24
Artículo 26° Deberes de los padres y madres de familia	25
Artículo 27° Comportamientos inadecuados de la familia	26
Artículo 28° Relaciones interpersonales entre estudiantes	26
CAPÍTULO VIII. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	27
Artículo 29° Gobierno escolar	27
Artículo 30° Representante de los estudiantes	27
Artículo 31° Personero estudiantil	27
Artículo 32° Funciones de Personería Estudiantil	27
Artículo 33° Comité electoral	28
Artículo 34° El consejo estudiantil	28
Artículo 35° Rectoría	29
Artículo 36° Consejo directivo	29

Artículo 37° Consejo académico	30
Artículo 38° Consejo administrativo	30
Artículo 39° Consejo de padres y madres de familia	30
Artículo 40° Comité de convivencia	30
CAPÍTULO IX. ACUERDOS PARA VIVIR EN COMUNIDAD	33
Artículo 41° Definiciones	33
Artículo 42° Cultura para la paz	36
Artículo 43°. Ruta de atención integral para la convivencia escolar	38
Artículo 44°. Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción y prevención de la convivencia escolar	39
Artículo 45°. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar	40
Artículo 46° Protocolos emitidos por el comité distrital de convivencia para la atención integral de situaciones que afectan la convivencia escolar	40
Artículo 47°. Protocolo de prevención y seguridad de estudiantes	41
Artículo 48°. Prohibiciones	41
CAPÍTULO X. CAUSALES DE RESPONSABILIDAD EN LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	42
Artículo 49°. Causales Generales de Atenuación	42
Artículo 50°. Causales Generales de Agravación	42
Artículo 51°. Causales Generales de Exoneración	42
CAPÍTULO XI. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EL EJERCICIO DE LOS	

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL COLEGIO
..... 43

Artículo 52°. Faltas Tipo I	43
Artículo 53°. Procedimientos de atención para Faltas Tipo I	44
Artículo 54° Faltas Tipo II	45
Artículo 55°. Procedimientos de atención para Faltas Tipo II.....	46
Artículo 56° Faltas tipo III	47
Artículo 57°. Procedimientos para atención Faltas Tipo III.....	48
Artículo 58° Correctivos pedagógicos.....	49
Artículo 59°. Causales para la cancelación de matrícula... ..	49
Artículo 60°. Debido proceso	50
Artículo 61°. Conducto regular	51

CAPÍTULO XII. ESTIMULOS..... 51

Artículo 62° Para la comunidad educativa en general.....	51
Artículo 63°. Estímulos por resultados en Pruebas de Estado.....	51

CAPÍTULO XIII. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL LICEO SANTA BERNARDITA 52

CAPÍTULO XIV. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA..... 52

Artículo 64° Proceso de admisión.....	52
Artículo 65° Criterios de permanencia.....	53
Artículo 66° Perdida de cupo.....	53
Artículo 67° Renovación de matrícula	53

CAPÍTULO XV. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO..... 53

Artículo 68° Aulas de clase.....	53
Artículo 69° Transporte escolar	54
Artículo 70° Tienda escolar	54
Artículo 71° Laboratorios.....	55
Artículo 72° Manual para el uso de aulas de informática y tecnología.....	56
Artículo 73° Reglamentación para el manejo del celular....	56
Artículo 74° Correo institucional.....	57

CAPÍTULO XVI: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO 57

CAPÍTULO XVII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN 58

Artículo 75° Objetivos	58
Artículo 76° Propósitos de la evaluación institucional de la comunidad estudiantil	58
Artículo 77° Características de la evaluación.....	58
Artículo 78° La evaluación y la organización escolar	59
Artículo 79° Plan de estudios.....	59
Artículo 80° Proyectos pedagógicos transversales	59
Artículo 81° Criterios de evaluación y promoción	60
Artículo 82° Actividades de aprendizaje y evaluación	60
Artículo 83° Informes	61
Artículo 84° Promoción	61
Artículo 85° Promoción anticipada de grado.....	62
Artículo 86° Política sobre tareas escolares.....	62
Artículo 87° Actividades de refuerzo y apoyo	62

Artículo 88° Funciones de la comisión de evaluación y promoción	63
Artículo 89° Derechos de la comunidad estudiantil con respecto a la evaluación	63
Artículo 90° Deberes de la comunidad estudiantil con respecto a la evaluación	63
Artículo 91° Derechos de los padres, madres o acudientes con respecto a la evaluación	64
Artículo 92° Deberes de los padres, madres o acudientes con respecto a la evaluación	64
Artículo 93° Criterios para la graduación de bachilleres ...	64
Artículo 94° La evaluación en preescolar	64
Artículo 95° Criterios de evaluación y promoción para estudiantes con necesidades educativas especiales (nee) o inclusión	64
CAPÍTULO XVIII. COSTOS EDUCATIVOS	65
Artículo 96° Valor anual de la pensión	65
Artículo 97° Valor de la matrícula	65
Artículo 98° Valor de la pensión	65

CAPITULO I. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1. Resolución rectoral

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL LICEO SANTA BERNARDITA
01 de Diciembre de 2023**

La rectora del **LICEO SANTA BERNARDITA** en su calidad de presidente del consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el decreto reglamentario 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO

1. Que la constitución política de Colombia, artículo 67 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que en el capítulo IV, Artículo 87 de la Ley General de Educación 115, se ordena a los establecimientos Educativos tener un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de la comunidad estudiantil.
3. Que en el decreto 1860 de agosto 03 de 1994, artículo 17, se definen los aspectos que debe contemplar el manual de convivencia sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
4. Que el mismo decreto 1860, capítulo IV, artículo 18, habla de la conformación y participación de la comunidad educativa, en la organización, desarrollo y evaluación del **P. E. I.** del plantel.
5. Que el artículo 23 del decreto 1860, inciso C, habla de las funciones del consejo directivo.
6. Que la ley 1620 crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
7. Que el decreto 1965 reglamenta la ley 1620 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
8. Que en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad estudiantil, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atente contra el ejercicio de sus derechos.

9. El manual concederá a la comunidad docente el rol de orientadores y mediadores en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detención temprana de estas mismas situaciones, a la comunidad estudiantil, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.
10. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.
11. Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de la comunidad estudiantil y educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de la comunidad estudiantil y las familias, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.
12. Que el presente manual debe fundamentarse en la constitución política de Colombia, la ley de infancia y adolescencia y la legislación educativa colombiana, la ley 1620 de marzo de 2013 ley de matoneo y decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
13. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar N.º. 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda las herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.
14. Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: 1. Conocimiento, 2. Cognitiva, 3. Emocional, 4. Comunicativa, y la 5. Integradora.
15. Que todo establecimiento educativo, debe tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un manual de convivencia, definido como pacto de solidaridad, reciprocidad y reconocimiento a la diversidad en el interior de la comunidad educativa escolar, aplicando los principios básicos para la educación en la convivencia social:
 - a. No agredir al congénera.
 - b. Aprender a comunicarse.
 - c. Aprender a decidir en grupo.
 - d. Aprender a interactuar.
 - e. Aprender a cuidar el entorno.
 - f. Aprender a cuidarse.
 - g. Aprender a valorar el saber social.
16. Que la comunidad educativa del **LICEO SANTA BERNARDITA** conformada por la junta directiva, la comunidad docente, la familia, la comunidad estudiantil y el grupo de exalumnos, haciendo uso de la democracia participativa enmarcada en nuestra constitución nacional y especificada en la ley 115 de 1994 y su decreto 1860 de 1994, ha logrado establecer las condiciones necesarias para compartir y desarrollar de manera organizada y responsable las labores académicas de nuestra institución educativa.
17. Que nos hemos comprometido a promover valores, como el respeto a nosotros mismos y a los demás, la tolerancia, la prudencia, el amor por el prójimo, la responsabilidad, el compañerismo, la solidaridad, la unión; cumplir responsablemente con cada una de las funciones que comprometen a cada estamento para lograr de esta manera los objetivos propuestos por la institución consolidando una calidad total.
18. Que la formación educativa y cultural en concordancia con la ley 115 de 1994, es una responsabilidad compartida por la familia, la sociedad, el estado, donde el centro educativo organiza, orienta y dirige el proceso con base en la legislación educativa vigente. Se hace necesario que cada uno cumpla con los compromisos y obligaciones a través de las normas dadas y aprobadas por su propia comunidad educativa.

RESUELVE:

Aprobar y adoptar la reforma al actual reglamento o manual de convivencia para la comunidad educativa del **LICEO SANTA**

BERNARDITA, el cual se enmarca dentro de los siguientes principios fundamentales:

- Educar para la convivencia social, como presupuesto de una vida democrática, es decir participativa. El colegio es el primer espacio público donde se tiene la oportunidad de interactuar y tomar decisiones en beneficio colectivo.
- Fomentar valores como la responsabilidad, la autocrítica, la honradez, la pulcritud, la iniciativa, la creatividad, el orden, el respeto por la vida, por los compañeros y compañeras, por la familia, por toda la comunidad educativa y en general por todas las personas.
- Fomentar el espíritu de estudio, de trabajo y el deseo de superación.
- Concientizar a la comunidad estudiantil, de su papel protagónico en la vida, de su tarea de transformar las situaciones de injusticia en la búsqueda de una patria solidaria y democrática.
- Establecer normas claras y precisas sobre el comportamiento de la comunidad educativa.
- Velar por la integridad física y moral de la comunidad estudiantil.
- Inculcar en nuestra comunidad el respeto mutuo, bien común, principio de dignidad y responsabilidad en todos los actos de la vida diaria.
- Establecer claridad a la comunidad educativa, hasta donde van sus derechos y donde empiezan sus deberes.
- La comunidad educativa del **LICEO SANTA BERNARDITA** asumen responsabilidades compartidas que facilitan la ejecución de diversas actividades de la institución.
- Es necesario el reconocimiento de la diversidad en el interior de cada uno de los derechos en la comunidad y la exigencia en el cumplimiento de los deberes.

Artículo 2º. Derogar

Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar. El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en este documento, el cual hace parte integrante de la presente Resolución. Se dará a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 3º. Evaluar

Evaluar anualmente el presente Manual de Convivencia por las Comisiones que se conforman dentro de la Comunidad Educativa para

tal fin, y continuar realizando las mejoras pertinentes de acuerdo a las necesidades que se requieran.

Artículo 4º. Vigencia

La presente resolución y el Manual de Convivencia entra en vigencia el día 01 de enero del 2024.

Dado en el Liceo Santa Bernardita a los 26 días del mes de noviembre del 2023.

Publíquese y cúmplase

MARÍA LILIA MERCHÁN VALENZUELA
Rectora

CAPITULO II. FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 5º. Qué es el Manual de Convivencia

Según la Ley 1620 en el Artículo 21, el Manual de Convivencia es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL LICEO SANTA BERNARDITA es el resultado de acuerdos realizados por parte de los integrantes de la comunidad educativa, que busca el desarrollo integral de los estudiantes; buscando la calidad de la educación en los aspectos académico, convivencial, organizativo, social, administrativo y cultural.

El Manual proporciona a toda la comunidad educativa los lineamientos generales que permiten una convivencia sana y en armonía a través de un sistema de actividades, principios, valores, derechos y deberes que organizan, dirigen y orientan las diferentes formas de vivir en el Liceo Santa Bernardita.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar

y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad estudiantil, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El Manual concederá al equipo educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones; a la comunidad estudiantil, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El Manual de Convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Artículo 6°. Fundamentos legales del Manual de Convivencia Escolar

Principios del sistema nacional de convivencia ley 1620 del 2013

Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y

adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad. La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes

DISPOSICIÓN	ESENCIA DE LA DISPOSICIÓN
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 / 1994	Art. 5 se definen los fines de la educación, plantea el derecho a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad. Art 87 estructuración del Manual de Convivencia. Art 91, 93, 95, 96, 142, 143, 144 y 145 diseño del mismo. Art. 114 literal c Función del Consejo Directivo en adoptar el Manual de Convivencia.
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115/1994	Art. 77 Otorga la autonomía a las instituciones educativas para la organización de las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir y/o adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos del MEN, Art. 73 Y Art. 87 Cada establecimiento educativo deberá poner en práctica un proyecto educativo institucional mostrando sus principios, fines, recursos, estrategias y reglamentos.
LEY 124 DE FEBRERO 15 DE 1994	Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embragantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones
LEY 133 DE 23 MAYO DE 1994	Por el cual se desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.
LEY 679 DE 2001	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución
LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006	Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, y tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados

CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.	en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes.
LEY 1145/2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
LEY 1257 /2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
LEY 1335/2009	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana
LEY 1581/2012	Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales.
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013	Por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
LEY 2000/ 2019	Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad
LEY 2025 DE JULIO 23 DE 2020.	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
DECRETO 1860 DE 1994	ART. 17 Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.
DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009	Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
DECRETO 1743 DEL 3 AGTO DE 1994	Por el cual se instituye el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de educación formal.
SENTENCIA ST-612/92	"Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".
SENTENCIA ST-02/92	"La Educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".
SENTENCIA ST-519/92	Quien no atienda sus responsabilidades académicas o infrinja el régimen disciplinario queda sujeto a sus propias consecuencias.

SENTENCIA ST-402/92	Se garantiza el acceso y la permanencia en el plantel, salvo que existan incumplimientos académicos o graves faltas disciplinarias del estudiante.
SENTENCIA No T-341/93	La matrícula en el centro educativo ejerce un derecho constitucional pero este mismo hecho hace contraer obligaciones, por lo que su derecho no es una excusa para las infracciones en las que se incurra.
SENTENCIA No T-569/94	Derecho a la educación a través de un contrato con el que se contraen derechos y obligaciones.
SENTENCIA ST-316/94	La permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su actividad en la labor formativa, contraria a la falta de rendimiento por no lograr su propia causa.
SENTENCIA T037 DE 1995	La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación.
SENTENCIAS SC-555/94 - ST-527/95	"La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus representantes legales, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante justificadas razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión".
SENTENCIA T-366 DE 1997	El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la labor docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.
SENTENCIA ST-235/97	La corte ha reiterado el sentido de considerar a quien se matricula, con objeto de ejercer el derecho fundamental que lo ampara y las obligaciones que debe cumplir.
SENTENCIA T,397 DE AGOSTO 19 DE 1997	Cuando la institución exige respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, estará entregando a este la calidad de educación que la constitución desea.
SENTENCIA SC-481/98	Consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando no afecten derechos a terceros.
SENTENCIA T-722 /2000	"Sí a la disciplina en los colegios". La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconozcan las directrices.
SENTENCIA T-1207/2000	La Educación Derecho –Deber, existencia de derechos en favor de los menores y el cumplimiento de las obligaciones.

SENTENCIA T-859 DE 2002	Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas, participación y pluralismo.
SENTENCIA T1233 DE 2003	Los manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales
SENTENCIA T-917 /2006	"Las instituciones educativas comprenden un escenario en donde se aplica el derecho de acuerdo a reglamentos o manuales de convivencia. Estas normas deben respetar las garantías y principios del debido proceso".
SENTENCIA T-839 DE 2007:	El Reglamento no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.
SENTENCIA T-390 /2011	La regulación de las relaciones entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa debe observar y garantizar el derecho fundamental al debido proceso.
SENTENCIA T-240 /2018	"Los colegios pueden expulsar estudiantes que vulneren la dignidad de las personas, el derecho a la intimidad, a los derechos sexuales y reproductivos de otros mediante el inadecuado uso de las redes sociales". Corte Constitucional: "los estudiantes tienen que cumplir los deberes académicos y disciplinarios".
Resolución 4210 del 12 sept 1996	Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

CAPÍTULO III. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Artículo 7° Horizonte institucional

VISIÓN

El **LICEO SANTA BERNARDITA** se mantendrá como una institución reconocida y certificada por su calidad a nivel nacional y líder en la localidad por brindar sólida formación de valores, calidad en procesos educativos y atención a sus clientes en los próximos veinte años; altamente posicionada a nivel de los colegios privados y oficiales por sus excelentes resultados en pruebas SABER.

MISIÓN

El **LICEO SANTA BERNARDITA** encuentra su razón de ser, en formar la comunidad estudiantil como persona, en cuatro componentes el **SER**, el **SABER**, el **SABER HACER** y **SABER CONVIVIR** a fin de que se desempeñe y contribuya a la construcción de una sociedad, mediante una competencia académica, laboral y ciudadana.

POLÍTICA DE CALIDAD

El **LICEO SANTA BERNARDITA** imparte a la comunidad estudiantil una educación integral de calidad, caracterizado por una formación en valores, mediante un aprendizaje significativo que posibilite el desarrollo de una mentalidad emprendedora, dando un manejo adecuado a nuestros recursos garantizando la satisfacción de padres, estudiantes y partes interesadas. Para lograrlo cuenta con talento humano idóneo y comprometido con el proceso pedagógico, fomentando el mejoramiento continuo de los procesos y el sistema de gestión calidad, realizando retroalimentación constante con la comunidad educativa.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Promover una educación basada en valores que permita una formación integral posibilitando la construcción del proyecto de vida de la comunidad estudiantil, respetando el libre desarrollo de la personalidad, el principio de igualdad y la identificación de género.
2. Desarrollar prácticas pedagógicas que permitan a la comunidad estudiantil el conocimiento significativo de su entorno para generar en ellos mentalidad emprendedora.
3. Garantizar la satisfacción de padres, estudiantes y partes interesadas en la prestación del servicio educativo.
4. Contar con talento humano comprometido con la calidad del proceso pedagógico y la administración adecuada de recursos.
5. Implementar y mantener un sistema de calidad que cumpla con las expectativas de la comunidad educativa mejorando continuamente a través de un proceso de retroalimentación.

Artículo 8° Principios filosóficos del Liceo Santa Bernardita

El **LICEO SANTA BERNARDITA** se regirá por principios filosóficos que estimulen y desarrollen el autoestima de la comunidad estudiantil en cada actividad que realice, con el fin de buscar el crecimiento y formación integral de la persona.

Es fundamental crear condiciones para el desarrollo integral de la comunidad estudiantil permitiéndoles manifestar su creatividad, espiritual, intelectual, deportiva, social y cultural, forjando así líderes capaces de crear su propio destino y el de su comunidad sobre las bases impartidas en la institución.

Principio de personalización

Cualquier estudiante es el sujeto activo del proceso educativo capaz de desarrollar sus potencialidades físicas, intelectuales, afectivas, artísticas, cívicas, sociales, para el logro de una identidad personal propia la cual se irá conformando y fortaleciendo a través del ejercicio activo de su propia vida regida por un principio natural y social de libertad que conduzca a la formación de una persona responsable.

Cada persona desde su niñez debe ser constructor y participe de su propia historia, para lograr una identificación personal, familiar y de la sociedad en que vive.

Principio de democracia y bien común

Posibilitar el ejercicio de la democracia mediante un ambiente de participación democrática, valoración de sus actividades y trabajos, desarrollar comportamientos de respeto y solidaridad, aprender a compartir los materiales y recursos como elementos al servicio de todos, cuidar los bienes propios y ajenos, elegir sus representantes o ser elegido al gobierno escolar.

Principio de trabajo activo

En el aspecto metodológico se resaltarán el trabajo que la comunidad estudiantil realice a partir de sus propias capacidades, intereses, motivaciones, aptitudes en la realización de actividades tales como: el ritmo, el canto, el juego, el cuento, la expresión escrita y hablada, el lenguaje matemático, lenguaje científico – tecnológico, el dibujo, recortado, picado, coloreado, la danza, la recreación, el deporte, el idioma extranjero, los sistemas informáticos, el desarrollo de competencias ciudadanas, laborales y académicas.

Principio de afabilidad

El trabajo se desarrollará en un ambiente de cordialidad, afabilidad, respeto, optimismo, juego, alegría, buen genio y simpatía; lo cual debe generar confianza en toda la comunidad educativa.

El buen trato entre los integrantes de la comunidad contribuye a fortalecer las bases en la construcción del Proyecto Educativo Institucional.

Principio de amor pedagógico

El personal docente propenderá por amar su profesión y a la comunidad estudiantil, respetarle integralmente, velar por sus derechos, capacitarse en aspectos pedagógicos, intelectuales, ser modelo de persona para los demás integrantes de la comunidad educativa. Donde quiera que ejerza su acción debe ser motor y guía del proceso de enseñanza aprendizaje y de una sana convivencia.

Principio de sabiduría

Se cultivará amor por el estudio y la lectura, el mejoramiento académico diario, el interés por sus tareas y trabajos, el desarrollo de las inteligencias múltiples, la creatividad en sus aprendizajes, el desarrollo de un pensamiento crítico, lógico y racional, la formación de una comunidad estudiantil competente en cada una de las áreas del plan de estudio.

Principio de igualdad

Significa que todos los seres humanos tienen el mismo valor y deben ser tratados por igual: somos iguales por naturaleza y ante la ley. En el Liceo Santa Bernardita, la igualdad se refiere al trato idéntico que se da a todos los estudiantes sin que medie ningún tipo de discriminación por razones de nacionalidad, género, orientación sexual, origen étnico, clase social o convicciones religiosas. Este principio implica que el estudiante del Liceo Santa Bernardita recibe un trato igualitario y no puede exigir un trato excepcional en lo referente a sus derechos y deberes consignados en el Manual de Convivencia.

Artículo 9° Valores

Amor por el conocimiento

Es el sentimiento y deseo que permite la superación día a día, enfrentar las dificultades académicas y obtener éxito en lo que se propone.

Con relación al estudio es indispensable mantener interés por conocer el mundo en que se vive, por indagar, por interrogar, por buscar la solución o la respuesta a esas inquietudes, por comprender ciertos fenómenos, por adquirir cultura y participar activamente en la construcción de una sociedad mejor.

Identidad

Es el sentido de pertenencia, el sentirse importante como parte de la comunidad educativa y orgulloso de pertenecer a esta, así como apreciarse, conocer y valorar el entorno que permite fortalecer la identidad de la comunidad del **LICEO SANTA BERNARDITA**.

Respeto

La convivencia se basa en el respeto mutuo por cualquier persona de la comunidad estudiantil, del personal docente, de la rectoría, secretaría, familia, servicios generales; el reconocer a cada una de estas personas, como miembro especial de la comunidad educativa, quien cumple con una labor importante a favor de la formación.

El respeto está íntimamente relacionado con la autoestima, la cual permite expresar y manejar en forma conveniente sentimientos y emociones, de tal forma de no hacer daño a otros y así mismo.

Es sentirse orgulloso, valorado y reconocerse como persona merecedora de respeto. En la medida que cualquier persona se acepte y valore establece una mejor relación con los demás.

Autocuidado

Está relacionado con la atención personal en ciertos aspectos de la vida diaria que ayudan a cuidar la higiene personal la salud física, mental emocional y el comportamiento social. Es también la capacidad de estar atentos y conscientes de lo que nos sucede, pensamos, sentimos, realizamos y la forma como actuamos ante eventos personales y comunitarios

Responsabilidad

Considerada como una exigencia continua de todos los compromisos adquiridos para construir un proyecto que redunde en el bienestar de la comunidad educativa.

Gran parte del éxito es el resultado de la forma con que se enfrentan los diferentes retos y tareas. Una gran responsabilidad parte del manejo de la propia vida, por tal razón se debe aprender a tomar decisiones y a resolver los problemas buscando el beneficio de la comunidad. Construir un proyecto de vida que orientado por la decisiones y objetivos planteados.

Solidaridad

Es el compromiso que se tiene con las personas que se encuentran alrededor. El ser humano por naturaleza es un ser social, siempre se encuentra formando parte de diferentes grupos: familiar, escolar, de amigos y amigas; la cohesión al interior de los grupos está determinada por la unión entre sus integrantes, la cual es fruto de las relaciones afectivas, la colaboración y el respaldo que cada uno brinda a los demás, entendida esta última como lealtad.

Tolerancia

Es la expresión más clara de respeto por cualquier persona y el valor fundamental de la convivencia pacífica entre personas. Es el reconocimiento de los otros como seres humanos, con derecho a ser aceptados en su individualidad y diferencia.

Honestidad

Es aprender a confiar los unos en los otros y actuar de acuerdo con los principios universales de comportamiento y convivencia, es saber reconocer y asumir con responsabilidad las consecuencias de los actos realizados y cumplir con los compromisos que se proponen.

Es un aspecto básico para la convivencia dentro de la comunidad, que conlleva a la construcción de relaciones de amistad.

Autoestima

Es la autovaloración positiva que la persona tiene de sí misma, en su forma de pensar, sentir, expresarse y comportarse.

Puntualidad

De la puntualidad depende la buena marcha de las actividades programadas por la institución, el respeto por los horarios facilita y organiza el trabajo.

Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene el compromiso personal y colectivo, de acuerdo con la labor que desarrolle, el cual tiene como base el cumplimiento de unos acuerdos relacionados con el tiempo.

Excelencia

El lema del proyecto educativo institucional: “**el camino hacia la excelencia humana**”. Para lograr esta excelencia es necesario tener en cuenta todas y cada una de las normas, convirtiéndolas en principios propios que orienten el diario vivir.

Cualquier ser humano quiere darle significado a la vida, se fija metas alcanzables y reales, buscando las estrategias para llevarlas a cabo aprovechando las cualidades, habilidades y capacidades con las que cuenta. Eso es buscar la excelencia.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Artículo 10. Ejes institucionales

Es un elemento, estrategia o mecanismo que han sido concebidos por la Comunidad Educativa como garantes del equilibrio y la unidad institucional. Son las vías que debemos caminar para llegar a cumplir con los objetivos.

Contribuye a la consolidación de la Institución como un verdadero orden de gobierno y con capacidad de impulsar el desarrollo de la misma. Nuestros ejes son:

1. Inclusión
2. Ética del cuidado
3. Formación en Derechos Humanos
4. Educación tecnológica, Robótica y Metodología STEAM (Science, Technology, Engineering, Art, Mathematics).
5. Áreas fundamentales.
6. Educación trilingüe: Español, Inglés y Francés.
7. Desarrollo Humano
8. Participación
9. Convivencia
10. Manejo del Conflicto
11. Formación política
12. Calidad Educativa (Certificación ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad).
13. Certificación Internacional del idioma inglés.

CAPÍTULO IV. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 11° Perfil de la comunidad estudiantil

La comunidad estudiantil del **LICEO SANTA BERNARDITA** debe ser íntegra, modelo en los principios, valores, la convivencia, el liderazgo y el saber científico, dispuesta para desenvolverse como futuros Bachilleres de alta competitividad y productividad.

A demás debe contribuir con la ejecución del proyecto educativo para formar una comunidad estudiantil:

- a. Con un concepto positivo de lo que hacen, de la importancia como persona, del conocimiento de aptitudes, proporcionado por el desarrollo continuo del autoestima.

- b. Conocedora del medio ambiente, de sus cuidados, del amor por la naturaleza, apoyada por actividades que desarrollen el proyecto ecológico.
- c. Desarrollada físicamente sana, mediante la práctica de ejercicios corporales, la recreación y el deporte, dentro y fuera de la institución.
- d. Con un sentido de ciudadanía solidaria, participativa mediante la práctica del amor y el respeto por otros.
- e. Capaz de afrontar su propia vida, al propiciarle un ambiente de trabajo alegre y dinámico.
- f. Respetuosa de los derechos de la sociedad, consciente de sus obligaciones, y de ser evaluada con aprecio, respeto y justicia.
- g. Conocedora del entorno en que vive, para tener identificación clara de su familia, su colegio, su comunidad y su patria.
- h. Socialmente feliz, mediante la práctica de una convivencia armónica, donde cada miembro recibe un trato amable y respetuoso.
- i. Interesada por su crecimiento intelectual y cultural en las diferentes áreas del conocimiento.
- j. Respetuosa de los derechos humanos, la identidad de género.
- k. Motivada por el desarrollo de las capacidades artísticas mediante actividades como la pintura, el canto, la danza, el teatro.
- l. Conocedora de la sexualidad, de su manejo, de sus cuidados, mediante la práctica de una vida sana, alegre, armónica, con valores morales y sociales.
- m. Orgullosa de su patria, mediante la práctica de una democracia participativa dentro de la comunidad educativa, al involucrarse en diferentes entes de representación social como el consejo directivo, estudiantil o la personería.

Para el logro y desarrollo del perfil estudiantil, la comunidad tendrá en cuenta las características individuales y el desarrollo evolutivo de cada persona.

Artículo 12° Perfil del personal docente

El personal docente del **LICEO SANTA BERNARDITA**, debe ser:

1. **Modelo:** Sus vivencias y actuaciones deben ser garantía ética y axiológica para el seguimiento de sus estudiantes.
2. **Coherente:** Comprometido y consecuente entre lo que se piensa, se es y se hace.
3. **Generador de procesos:** Que propicie las condiciones para que los procesos de autoperfeccionamiento humano crezcan y se desarrollen fomentando la autoevaluación.

4. **Agente de cambio:** Que sea participativo, comunicativo y dinámico.
 5. **Trascendente:** Consciente de que sus acciones positivas o negativas influyen en sí mismos y en los demás.
 6. **Respetuoso:** Que trate a la comunidad estudiantil conforme a principios sociales y derechos de cada persona.
 7. **Humano:** Que se reconozca y reconozca a los demás, respetando los derechos, necesidades e intereses de la comunidad estudiantil.
 8. **Idóneo:** Actualizado e investigador, en permanente búsqueda del saber y sus métodos.
 9. **Democrático:** Que promueva y facilite la participación real y verdadera de la comunidad estudiantil en todas las decisiones que afecten la vida cotidiana dentro y fuera de la institución.
 10. **Real:** Que involucre la información de la problemática local, distrital y nacional con el propósito de crear conciencia de nuestra realidad.
 11. **Reflexivo:** Acerca del quehacer educativo, capaz de acceder al conocimiento ambiental, social, natural, científico, tecnológico, etc.
 12. **Facilitador del conocimiento mutuo:** Que con sus consejos, ideas y saberes contribuya al desarrollo personal de la comunidad educativa y del personal docente.
 13. **Comprensivo con la comunidad estudiantil:** Escuchar razones u opiniones, analizarlas y actuar de acuerdo con los elementos de juicio.
 14. **Justo:** Valorar y evaluar con justicia a cualquier estudiante, teniendo en cuenta las diferencias individuales.
 15. **Motivador:** Desarrollar procesos que conlleven a mejorar el bienestar físico, psíquico, social y biológico de la comunidad estudiantil en ambientes que despierten el interés.
5. Estimular y apoyar las capacidades propias de sus hijos o hijas, destacando sus potencialidades y corrigiendo acertadamente sus debilidades.
 6. Su serenidad y amabilidad en el momento de entablar relaciones interpersonales con otros miembros de la comunidad educativa.
 7. Su comprensión de que todo proceso de formación busca formar personas comprometidas con el desarrollo integral de cualquier estudiante como persona con derechos y obligaciones.
 8. Su capacidad de generar diálogos y corregir los comportamientos inadecuados, que formen a sus hijos o hijas como seres pertenecientes a una sociedad.
 9. Comprender que el amor no consiste solamente en dar cosas a sus hijos o hijas, pagar el estudio y llevar lo necesario para vivir; sino que saben orientar cuando hay que hacerlo, que confían en sus hijos o hijas, conocen sus amistades, sus dificultades, que dialogan con ellos y a través de ese diálogo aprenden que la máxima manifestación del amor es la entrega y el perdón.
 10. Reforzar y ayudar con su presencia activa en el colegio a la formación de sus hijos o hijas.
 11. A partir de una sana relación de pareja, se esfuerza para que su hijo o hija entienda la importancia de la convivencia, de construir una familia con un proyecto de vida en valores.
 12. Orientar a su hijo o hija con claridad y autoridad para que desarrolle hábitos que le permitan alcanzar con excelencia las metas que se plantea en su vida.
 13. Respetar y orientar la identidad de género de sus hijos e hijas.

Artículo 13° Perfil de la familia

El grupo familiar del **LICEO SANTA BERNARDITA** se debe caracterizar por:

1. Apropriarse de la identidad institucional reflejando un sentido de pertenencia con sus deberes y derechos. Conocer la filosofía del colegio y vivenciar sus principios.
2. Su habilidad para poner en práctica las aptitudes y destrezas, requeridas para motivar a sus hijos en su proceso de conocimiento.
3. Su tenacidad en perseguir y difundir los buenos principios morales y éticos, demostrados en la cotidianidad.
4. Ser responsable y puntual en su quehacer como familia en las obligaciones que le competen.

CAPÍTULO V. UNIFORMES

Artículo 14° Descripción del uniforme

El uniforme es un símbolo o insignia del colegio, por lo tanto debe ser llevado en forma adecuada y con el debido respeto tanto dentro como fuera del colegio. No se deben entrar con él a lugares recreativos, bares, discotecas, entre otros.

Su uso y porte debe garantizar el respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Ley 1098 de 2006, artículo 44 inciso 4.

Este debe ser según modelo y color establecido por la institución.

Todo estudiante del **LICEO SANTA BERNARDITA** debe tener dos uniformes.

Diario	<p>Mujeres Camisa blanca cuello corbata, corbata según modelo, jardinera a la mitad de la rodilla, media – pantalón azul oscuro, zapatos colegial negro de amarrar, cordones negros, saco en hilo verde, chaqueta azul oscura según modelo, delantal en preescolar; sin maquillaje, sin prendas y accesorios diferentes al uniforme oficial del colegio.</p> <p>Varones Camisa blanca cuello corbata, corbata según modelo, pantalón azul oscuro de lino, zapatos negros en cuero de amarrar, medias azules oscuras, saco verde, chaqueta azul oscura, según modelo y delantal para preescolar según modelo. Corte de cabello clásico, sin prendas y accesorios diferentes al uniforme oficial del colegio.</p>
Educación física y danzas	Sudadera, pantaloneta, camiseta y cachucha según modelo de la institución. Tenis totalmente blancos y media-media blanca. Sin prendas y accesorios diferentes al uniforme oficial.

Parágrafo 1

Los estudiantes de grado undécimo pueden (si así lo acuerdan con sus acudientes) comprar una chaqueta de promoción y/o un buso de promoción, que debe ser avalado con antelación por los Directivos del Colegio y usarse de acuerdo al horario pactado de uniformes.

Parágrafo 2

En cuanto al uso del uniforme se deberá, tener en cuenta:

- El uso de joyas a excepción de reloj, aretes sencillos y otros objetos de valor, no deben traerlos a la institución ya que no nos hacemos responsables.
- No permanecer con el uniforme una vez terminada la jornada escolar.
- La comunidad educativa debe presentarse al colegio con el uniforme completo y aseado para la asistencia a clases y actividades de representación o cívicas.
- El uniforme de educación física debe portarse únicamente según el horario correspondiente a cada curso.

- Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes; ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme.
- No se permite traer chaqueta diferente al modelo autorizado por el colegio.
- Vestir la corbata de forma correcta
- Traer camiseta amarilla institucional según modelo para cambiarla después de realizar actividades de danzas y educación física.
- Los estudiantes deben portar el uniforme según la talla y medida correspondiente a su estatura.
- Todos los uniformes deben venir marcados incluidos, zapatos, tenis, loncheras y accesorios (cachuchas).

Parágrafo 3

El estudiante o la estudiante que se presente con el uniforme en condiciones diferentes a las antes descritas, deberá llamar a la casa para que le traigan lo que haga falta o el uniforme completo .

Parágrafo 4

En el aspecto de presentación personal el uniforme es un símbolo institucional y, por lo tanto, debe portarse con dignidad y respeto, según la exigencia del plantel. Portar el uniforme en forma adecuada, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre del Liceo Santa Bernardita, dentro y fuera del plantel.

Parágrafo 5

No se permitirá que los pantalones del uniforme de diario y del uniforme de educación física estén vestidos por debajo de la cintura; ni tampoco se permitirá que se usen entubados o se modifique el diseño del modelo dado por el colegio.

Parágrafo 6

La Comunidad Educativa del Liceo Santa Bernardita, entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. Por lo tanto, entiende el libre desarrollo de la personalidad como la manifestación de la expresión creadora en la formación del carácter, entendiendo los elementos externos de aquella como secundarios y susceptibles de manifestación en los espacios familiares o que correspondan a la utilización del tiempo libre fuera del plantel.

Los estudiantes del **Liceo Santa Bernardita**, deben comprender, que estas normas en referencia a la presentación personal, no pretenden de ninguna manera lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad, al contrario, son normas objetivas, concretas y que van a permitir una mejor convivencia y un proceso de formación claramente más integral. Además, nos permiten ubicar a la comunidad estudiantil dentro del proceso de formación, para que, cuando ingrese a la Universidad o interactúe en otro ambiente psicosocial, pueda decidir entre lo que recibió como formación en el Liceo Santa Bernardita, y lo que ve fuera de la institución con un criterio sano, sabio, maduro y de responsabilidad siempre con dignidad y decoro.

En un proceso de formación, el Liceo Santa Bernardita, no puede permitir que la comunidad estudiantil haga lo que quiera o lo que los medios masivos, la globalización o la presión de grupo le dicten o promuevan de manera irracional o simplista, para imitar, copiar y acatar como normas estéticas o de presentación personal que ellos presumen como libre, pero que al contrario han sido inducidos o influenciados por los medios masivos y la presión de grupo, de tal manera que no son libres y autónomos. El Liceo Santa Bernardita, muestra caminos en la práctica formativa (sus normas que son objetivas, son su orden jurídico, sus planes de formación en valores o su organización académica) para que cuando él o la estudiante termine su primera etapa de formación en educación media, tome conciencia de sí, pueda decidir sobre su futuro y su vida con un criterio responsable, fundamentado y acorde a su formación integral dentro de la institución, lo más cercano a la autonomía y libertad propia.

Parágrafo 7

Cada miembro de la comunidad estudiantil debe ser responsable de su presentación personal, no obstante, los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas y el Liceo Santa Bernardita, como segundo espacio de formación, deben observar y exigir decoro, dignidad, respeto, responsabilidad y madurez en su presentación personal. De tal manera, que, de ninguna manera, la estética de la presentación personal para asistir a la institución, estará ligada a estereotipos de imitación de modas, subculturas, tribus urbanas o que NO están consagradas como modelo del uniforme para cada actividad, incluidos accesorios que NO reposen como modelo del uniforme y que accionen u operen como inducción, estímulo o constreñimiento a través de la presión de grupo. En todo caso, obedeciendo a la corte constitucional cuando en ese respecto aduce:

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. (ST- 527/95).

“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”. ST- 519 DE 1992.

“La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”. (Sentencia T-366 de 1992).

Parágrafo 8

Frente al código de presentación para los días en que por alguna ocasión especial los estudiantes deben presentarse de particular, y estén autorizados para asistir sin uniforme al colegio, se tendrá como premisa básica que debe preservarse el carácter de institución educativa que posee el Colegio y por lo tanto se aplicará el siguiente código de vestir.

No se permiten:

1. Prendas rotas o sucias.
2. Los pantalones cortos, rotos o pantalonetas.
3. Las blusas cortas (ombligueras) ni transparencias o con escote.
4. Prendas con letreros, logos o imágenes obscenas o inapropiadas. (Según valores y filosofía institucional)

5. La combinación del uniforme del Colegio con otras prendas.

6. La utilización de adornos aretes, expansiones, ni elementos con los cuales se pueda causar daño físico.

Para el caso de celebraciones del 31 de octubre, no se permite el uso de disfraces violentos, que vayan en contra de nuestro quehacer o que denigren del género opuesto.

Parágrafo 9

Las Niñas, Niños y adolescentes deberán abstenerse de utilizar manillas, collares, cachuchas, gargantillas, pulseras, anillos grandes, de carácter extravagante y prendas diferentes al uniforme establecido, como busos, bufandas u otros.

Parágrafo 10

Tanto el código de vestir como las normas de presentación y uniforme se harán cumplir estrictamente por cualquier miembro de la comunidad. En caso que no usen apropiadamente el uniforme, se realizará el registro y/o llamado de atención siguiendo el debido proceso.

Artículo 15° Normas de higiene, presentación personal y salud

Por medio de las siguientes indicaciones se busca que la comunidad educativa fortalezca su autoestima, valore la diferencia que existe con sus pares, se promueve el bienestar psicológico y físico, preservar la salud, la Integridad y la protección de los demás en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia; es importante generar una cultura de amor propio con el cuidado de cuerpo y presentación personal, la práctica de estas indicaciones demuestran la apropiación de valores inculcados en casa y fortalecidos en la institución.

Toda la comunidad estudiantil del **LICEO SANTA BERNARDITA** debe

- a. Cumplir con los hábitos básicos de higiene personal en bien propio y de los demás como baño diario, ropa limpia y adecuada.
- b. Velar por un mantenimiento limpio y adecuado del entorno, colocando los desperdicios en el sitio indicado para ellos, tanto en baños, patios, salones, rutas y calles; así como el mantenimiento de su pupitre o mesa de trabajo.

La comunidad educativa del colegio debe cumplir las siguientes normas:

Los padres y madres son los primeros educadores, por lo tanto, deben buscar un crecimiento emocional y físico de sus hijos e hijas que busquen su crecimiento en un ambiente social de interacción e igualdad.

El estudiante: La presentación personal debe ser con cabello corto, corte convencional, sencillo y cómodo, no se permitirán peinados extravagantes, ya que atentan contra el principio de igualdad, afeitado, con patillas cortas, sin bigote y no usar tinturas para el cabello; no usar ningún tipo de accesorios como, manillas, sacos, entre otros; conservar las uñas cortas y limpias; mantener los zapatos embolados y amarrados, los tenis aseados y amarrados, vestir la camisa y la corbata de forma correcta, la camisa, así como toda la ropa, limpia y en buen estado.

La estudiante: Mantener el cabello limpio y bien peinado, ya que atentan contra el principio de igualdad, los adornos en el cabello serán de color blanco o negro; conservar las uñas cortas y limpias, en caso de estar maquilladas se deben utilizar tonos pasteles (no llamativos ni oscuros) y sin elementos decorativos en relieve; mantener los zapatos embolados y amarrados; los tenis aseados y amarrados; vestir la camisa y la corbata de forma correcta, la camisa, así como toda su ropa, limpia y en buen estado.

CAPÍTULO VI. INSTANCIAS

Artículo 16° Rectoría

Es la primera autoridad administrativa y docente del Colegio, Representante Legal del mismo, plenamente responsable del funcionamiento académico – formativo y administrativo ante las autoridades del Ministerio de Educación Nacional y ante el Liceo Santa Bernardita.

Funciones del cargo

1. Representante del establecimiento ante cualquier autoridad educativa y el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar (cf. Art. 20 del Decreto 1860/1994).
2. Garantizar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal desempeño.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con cualquier miembro de la comunidad educativa, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre cualquier estamento de la comunidad educativa.

6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico, el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo.
7. Establecer el reglamento de trabajo y el manual de convivencia, que exprese las directrices institucionales.
8. Identificar nuevas tendencias, normas, leyes y lineamientos establecidos por el MEN, para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Cancelar el contrato de trabajo y recibir la renuncia de cualquier miembro de la Institución cuando las circunstancias lo ameriten.
10. Revisar y firmar los libros reglamentarios, certificados, informes, documentos y comunicados oficiales.
11. Promover actividades de beneficio cultural, social y deportivo que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, pertinentes a la prestación del servicio público educativo.
13. Funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 17° Dirección Administrativa

Es el responsable de manejar los fondos del Colegio, registrando cualquier operación en los libros respectivos. Como persona encargada del sistema administrativo, organiza, dirige, coordina, y supervisa todo el sistema y trabajo, cuidando del buen uso y conservación de la infraestructura y recursos del Colegio.

Funciones del cargo

1. Responsabilizarse del diligenciamiento de afiliaciones a seguridad social del personal docente, administrativo y servicios generales.
2. Mantener actualizado el archivo de planillas de soporte de pagos seguridad social.
3. Seleccionar y evaluar proveedores de productos y servicios de la institución.
4. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula y recaudo de costos educativos.
5. Elaborar las listas de los estudiantes, para efectos docentes y administrativos.
6. Manejo de archivo y documentación de la comunidad estudiantil.
7. Colaborar con la rectoría en la elaboración de los informes estadísticos.
8. Elaborar mensualmente la nómina de pagos del personal docente, administrativo y servicios generales.
9. Refrendar con su firma y la de rectoría certificaciones expedidas

por el plantel.

10. Atender las sugerencias y reclamaciones de la comunidad estudiantil.
11. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su cargo.
12. Expedir constancia de paz y salvo de pensiones a la familia cuando así lo requieran.
13. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 18° Coordinación

Representante con funciones administrativas de caracteres académicos y disciplinarios que busca la coordinación de las políticas educativas de Preescolar, Básica y Media con las políticas del Colegio para el logro de los objetivos académicos y disciplinarios de todo el personal docente y el estudiantado en forma dinámica.

Coordinación Académica

Funciones del cargo

1. Colaborar con la rectoría, coordinación de calidad y coordinación de convivencia en la planeación y evaluación institucional.
2. Programar la asignación académica del personal docente y elaborar el horario general de clases del plantel y presentarlo a rectoría para su aprobación.
3. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares de la institución.
4. Organizar el personal docente por áreas de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos o metas propuestas.
5. Coordinar y socializar la gestión académica con todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación con rectoría, dirección administrativa, coordinación de convivencia, personal docente, comunidad estudiantil y familia.
7. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas de forma periódica, permitiendo conocer los avances y dificultades de la comunidad estudiantil.
8. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones o planes de mejoramiento en el proceso de aprendizaje de la comunidad estudiantil.

9. Revisar periódicamente las carpetas o documentos reglamentarios del personal docente tales como: plan de aula, plan de estudios, matrices de evaluación, planillas auxiliares, plan operativo, planeador semanal, seguimiento académico, valoración académica, observador de la comunidad estudiantil, proyectos transversales y de aula entre otros.
10. Orientar el proceso pedagógico encaminado a la investigación para el logro de los propósitos educativos de acuerdo al énfasis y modelo pedagógico del colegio
11. Control y verificación del registro de notas del personal docente, así como la elaboración de boletines periódicos.
12. Gestionar ante rectoría y dirección administrativa programas de capacitación al personal docente, comunidad estudiantil y educativa en general.
13. Organizar y llevar registro de reuniones, capacitaciones, seminarios, foros y otros eventos del consejo académico.
14. Administrar el personal a su cargo tomando acciones preventivas y correctivas cuando se requiera.
15. Rendir informe a rectoría y coordinación de calidad del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
16. Presentar a rectoría las necesidades de material didáctico de las distintas áreas.
17. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con el cargo.

Coordinación de convivencia

Funciones del cargo

1. Llevar el control de asistencia de la comunidad estudiantil e informar diariamente a la familia en caso de ausencia.
2. Hacer seguimiento a estudiantes con problemas que ameriten especial atención, remitiéndolos a orientación, coordinación académica, comité de convivencia, rectoría o consejo directivo.
3. Informar a la familia sobre los procesos seguidos a estudiantes según el caso.
4. Presentar informes de los procesos seguidos a estudiantes en comité de convivencia o consejo directivo.
5. Expedir las excusas justificadas a cualquier estudiante que han faltado algún día a clase.
6. Autorizar la salida de cualquier estudiante durante la jornada escolar.
7. Contribuir a la divulgación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PEI

8. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con el manual de funciones y contrato laboral.
9. Dirigir la planeación de los proyectos integrales de prevención.
10. Buscar estrategias para la prevención y acompañamiento de cualquier estudiante con problemas de socialización, agresividad, consumo de drogas psicoactivas, desorden de personalidad y alteración de la conducta.
11. Autorizar el ingreso de cualquier estudiante que no posee el uniforme correspondiente.
12. Retener cualquier elemento que no corresponda a las actividades propias de la clase.
13. Verificar que el personal docente asista e inicie clases de forma puntual.
14. Informar a rectoría y dirección administrativa cuando se presente ausencia en el personal docente.
15. Verificar que los docentes vistan de acuerdo al uniforme estipulado y que porten diariamente su bata.
16. Organizar y controlar los turnos de disciplina e informar a los docentes cuales son las funciones que cumplen durante los mismos.
17. Revisar periódicamente el observador del estudiante en la parte de convivencia escolar.
18. Atender y acompañar a padres de familia en los procesos disciplinarios de sus hijos.
19. Realizar correctivos pedagógico-reflexivos a estudiantes con problemas de convivencia después de efectuar el debido proceso.
20. Diligenciar los formatos pertenecientes a este proceso tales como: citación a padres, control de asistencia diaria, llamados de atención, actas de sanciones, entre otros.
21. Verificar la ejecución de actos culturales y sociales de la institución (izadas de bandera, encuentros deportivos, carta de navegación, salidas pedagógicas etc.)
22. Dirigirse de forma respetuosa a cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Mantener un buen ambiente en la oficina (aseo, decoración y orden)
24. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 19° Orientación Escolar

Encargado de los procesos de orientación que facilita a la comunidad estudiantil y educativa la identificación de sus potencialidades, características y necesidades personales y sociales, con el propósito de guiar la toma de decisiones en forma consciente y responsable, creando

un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal.

Orientación escolar realiza acciones integradas dentro de un proceso continuo y permanente de evaluación, orientación y apoyo a todos los niveles y realiza la integración y enlace de los procesos de enseñanza-aprendizaje, la orientación vocacional-profesional y socioafectiva.

Funciones del cargo

1. Realizar la evaluación psico-educativa de las capacidades personales, grupales, familiares e institucionales para el ingreso a la institución por parte de estudiantes, maestros y personal de servicios.
2. Evaluar el diagnóstico grupal del personal docente al inicio del año.
3. Proponer y realizar propuestas de mejoramiento al personal docente para la aplicación de las competencias educativas en los estudiantes.
4. Informar al personal docente correspondiente las dificultades detectadas en las evaluaciones y observaciones realizadas a cualquier estudiante en el ámbito escolar de manera continua y oportuna.
5. Promover y participar en la organización, planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de orientación y asesoramiento profesional y vocacional.
6. Dirigir y orientar actividades de formación preventiva educativa y social.
7. Colaborar y apoyar técnicamente en la elaboración y desarrollo de proyectos educativos institucionales
8. Promover y organizar la información y formación a la familia como apoyo al desarrollo integral de los hijos o hijas.
9. Participar activamente en el análisis de la realidad educativa y de los factores sociales y culturales que influyen en el proceso educativo de la comunidad educativa.
10. Realizar la atención de casos disciplinarios o académicos reportados por la coordinación de convivencia o académica y personal docente efectuando el debido procedimiento, para buscar un mejoramiento en diferentes aspectos de los estudiantes.
11. Realizar un proceso de análisis, evaluación y aplicación de estrategias académicas y disciplinarias a la comunidad estudiantil reportada.

12. Organizar y orientar los talleres a la familia en forma periódica.
13. Organizar y apoyar las actividades culturales, religiosas, deportivas, día de la familia, día de la madre, día de la secretaria y demás propias de bienestar institucional.
14. Organizar el servicio social obligatorio de la comunidad estudiantil.
15. Cumplir con las demás funciones propias del cargo y con las que le asigne su superior inmediato.
16. Planear la evaluación anual institucional y personal del rendimiento escolar.
17. Promover derechos de igualdad, libertad de género y libre desarrollo de la personalidad en los estudiantes.

Artículo 20° Personal docente

Pertencen al personal docente del Liceo Santa Bernardita las personas contratadas para realizar una acción educativa, sujeta a un plan curricular determinado.

Para ser parte del personal docente del Liceo Santa Bernardita se requiere, además de llenar los requisitos exigidos por las leyes vigentes, una identificación plena con el ideario del Colegio, no sólo a nivel de conocimientos, sino también de convivencia.

El Liceo Santa Bernardita considera que, a partir de la aceptación de sus servicios, el personal docente es idóneo y está capacitado, tanto moral como intelectualmente, para desarrollar la labor educativa y, por tanto, cuenta con el apoyo y confianza de la rectoría y dirección administrativa.

Funciones del cargo

1. Debe ser consecuente y respetuoso con la filosofía y objetivos del plantel.
2. Usar apropiadamente los respectivos uniformes en los días asignados por la institución.
3. Responsabilizarse del proceso académico de los estudiantes teniendo en cuenta las fortalezas y dificultades que cada uno presenta.
4. Asistir puntual a las clases, reuniones de docentes y en los demás actos comunitarios, sociales, recreativos y que se programen en el establecimiento.
5. Hacer la revisión y evaluación continua de los textos y trabajos, donde se evidencie la corrección y retroalimentación al estudiante.
6. Tener responsabilidad y solidaridad en las exigencias y criterios

acordados sobre sanciones, estímulos, evaluaciones, entre otros, por el Gobierno Escolar.

7. Diligenciar los documentos y carpetas reglamentarias como observador de la comunidad estudiantil, control de asistencia, planillas auxiliares, plan de acción, plan de aula, seguimiento académico, entrega de notas y otros que se le asignen.
8. Tomar parte activa en las actividades educativas del plantel.
9. Realizar las evaluaciones periódicas o pruebas de eficiencia académica, de acuerdo con las últimas disposiciones legales.
10. Atender las consultas hechas por la familia en lo que concierne a sus funciones y cargos asignados.
11. Registrar la asistencia de la comunidad educativa en sus clases y conservar la disciplina.
12. Ser ejemplo y modelo a seguir en la conducta de cualquier estudiante, por lo tanto, debe actuar con ética profesional.
13. Aprovechar las horas pedagógicas. Estas deben ser destinadas a la realización y adelanto de las actividades correspondientes al quehacer docente.
14. Conocer y ayudar a cualquier estudiante, para llegar a obtener el máximo provecho de sus experiencias.
15. Permanecer en el colegio el tiempo requerido, prestando su colaboración efectiva en todas las actividades generales del colegio.
16. Hacer los cambios de clase a tiempo y entregar el curso organizado y dispuesto para la siguiente hora.
17. Realizar los desplazamientos entre las sedes con tiempo suficiente teniendo en cuenta la seguridad vial y el horario asignado.
18. Responder por el material didáctico, libros reglamentarios y enseres existentes en el salón asignado.
19. Mantener ordenado y respetar el espacio de trabajo que se asigna en la sala de profesores y/o el salón de clases.
20. Informar al director de curso o a los docentes del respectivo grado sobre las irregularidades que se presentan en las clases.
21. Cumplir con los horarios de entrada y salida al colegio; así como la vigilancia en los descansos de acuerdo al lugar establecido.
22. No permitir la entrada al salón de clases a personas extrañas sin autorización escrita de rectoría o coordinación del colegio.
23. No permitir el ingreso de estudiantes a la sala de profesores.
24. Prohibido usar el celular en el aula de clase para atender asuntos personales.
25. Dirigirse de forma respetuosa a cualquier miembro de la comunidad

educativa.

26. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 21° Derechos de la comunidad estudiantil

Fundamentación de derecho. Derecho es la facultad que tiene toda persona para decidir y exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorecen: gracias a los derechos, los seres humanos estamos en condición de querer lo que somos, defender lo que sentimos y establecer relaciones afectivas honestas. El derecho de una persona está limitado por los derechos de los demás. Los pilares para la buena formación de los derechos humanos serán el uso responsable de la libertad y el manejo equilibrado de la autonomía, estimulados por los actos inteligentes y una voluntad decidida, lo que lleva a la persona a la autogestión desde todas las dimensiones, a saber: cognitiva, espiritual, emocional e interpersonal, lo que nos lleva al desarrollo de las competencias sociales y laborales.

1. A ser considerado el centro del proceso educativo, a ser escuchado y respetado.
2. Al respeto de la vida, la integridad, la etapa evolutiva, las capacidades, las creencias, los objetos y útiles.
3. A recibir un trato amable, cariñoso que acreciente su autoestima por parte del personal docente, administrativo, de servicios generales, así como su familia.
4. A recibir una educación en valores conforme a lo propuesto en el P.E.I.
5. A una libre expresión, respetando los derechos de los miembros de la comunidad educativa, y a manifestar sus iniciativas acordes a los principios institucionales.
6. A recibir una educación de calidad.
7. A participar activamente en la vida escolar y ser reconocido o reconocida públicamente por sus logros.
8. A participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas.
9. A participar como sujeto activo en el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación.
10. A conocer los resultados de avances y dificultades para orientar el crecimiento intelectual, social y motriz.
11. A que el personal docente sea modelo de personas con valores éticos, que enseñen caminos de formación.

12. Al uso de un vocabulario acorde con la formación integral.
13. A ser apoyado en la libre investigación y construcción del propio conocimiento.
14. A que cualquier docente utilice recursos didácticos que favorezcan la comprensión de contenidos y hagan agradable el aprendizaje.
15. A disfrutar del descanso, del deporte, la recreación dentro de la institución y fuera de ella.
16. A que las tareas sean dosificadas de acuerdo a la edad y proceso formativo.
17. A tener representación en el consejo directivo, en el consejo estudiantil y en el comité de convivencia.
18. A elegir y ser elegido o elegida en los organismos de participación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y la filosofía del **LICEO SANTA BERNARDITA**.
19. A representar a la institución en eventos donde los miembros de la comunidad aprecien, valoren el trabajo y participación.
20. A que el director o directora de curso se interese por conocer a cada uno de los miembros de la comunidad estudiantil y sea la persona que estimule, oriente, asesore y que esté en constante comunicación con la familia, para guiar con claridad el desarrollo como persona.
21. A que la familia se involucre activa y responsablemente en el desarrollo formativo.
22. A registrar las fortalezas y debilidades de mi personalidad.
23. A ser escuchado en caso de ausencias, retardos, incumplimiento de tareas y faltas convivenciales.
24. A que respeten los derechos que les reconoce la constitución nacional en su **Art. 44: "Los derechos de los niños o niñas"** prevalecen sobre cualquier derecho de los demás.
25. A un ambiente propicio para el desarrollo y educación tanto en el colegio como en el hogar.
26. A conocer el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que constituyen el plan de estudios, las formas de evaluación que aplicará el colegio y todas las normas para la vida en convivencia.
27. A ser evaluado en forma integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, de las evaluaciones, del registro escolar de valoración, del observador y las recomendaciones que realice rectoría, coordinación y personal docente.
28. A ser informado por el personal docente acerca de los mecanismos de evaluación de cada asignatura o área y la valoración final o definitiva de cada período antes de ser consignado en las planillas,

lo mismo me sean devueltas las evaluaciones y trabajos oportunamente. En caso de reclamo, éste debe hacerse dentro de los cinco días calendario, siguientes a la entrega del mismo.

29. A solicitar al personal docente explicaciones y orientaciones, que conduzcan a superar las dificultades que se presentan en sus asignaturas. Estas solicitudes deberán estar respaldadas por el interés y participación de la comunidad estudiantil, razón por la cual las dificultades que se generan por bajo rendimiento o comportamientos anticonviviales, deberán ser atendidas primero en diálogo con el estudiante o la estudiante y la coordinación de convivencia.
30. A recibir una educación integral basada en la filosofía de la institución y acorde con las pautas establecidas por la ley general de educación.
31. A exigir en forma respetuosa el cumplimiento de sus deberes al personal docente.
32. A disfrutar de la planta física de la institución, de sus implementos, dependencias y servicios de acuerdo al tiempo y modo reglamentario para el uso de los bienes y servicios.
33. A ser respetado es su derecho a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y a su identidad de género.
34. A tener un debido proceso ante actos anticonviviales.
35. A recibir la orientación necesaria por parte del director o directora de grupo y demás docentes, para un mejor rendimiento académico, y la corrección de faltas que estén incidiendo en el mismo.

Artículo 22° Deberes de la comunidad estudiantil

"La calidad del colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la constitución implica responsabilidades".

Deber es lo que cada persona, por el compromiso adquirido voluntariamente, está obligada a hacer, decidir y sentir, mediante las normas y estilo de vida, propuestos para la convivencia social, de tal modo que el comportamiento permita el crecimiento y mejoramiento de la persona y de la comunidad, en la cual está insertada.

Como miembro activo del **LICEO SANTA BERNARDITA** se debe asumir las responsabilidades propias de la vida convivencial teniendo en cuenta los siguientes deberes:

1. Conocer y asumir el PEI, el manual de convivencia, el horizonte institucional.

2. Demostrar la aceptación de su identidad de estudiante del Liceo Santa Bernardita desde su ser, saber, saber hacer y saber convivir.
3. Respetar y abstenerse de todo proselitismo ideológico contrario a la filosofía institucional.
4. Portar la agenda y utilizarla de acuerdo a los requerimientos de la institución.
5. Portar el carné estudiantil y el documento de identidad de manera adecuada dentro y fuera de la institución.
6. Respetar y hacer respetar el nombre del colegio, velando por el prestigio del mismo dentro y fuera de la institución, interiorizar su misión, visión y filosofía.
7. Asumir de manera responsable los requerimientos de la ley, el manual de convivencia, las buenas costumbres y el bienestar de la comunidad estudiantil del Liceo Santa Bernardita, al momento de reunirse para fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole. Para este cometido la comunidad estudiantil deberán contar con la autorización de la familia o representantes legales.
8. Reconocer los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
9. Asistir a las actividades de la institución programadas para cada día o para ocasiones o eventos especiales en los horarios asignados.
10. Adelantar con la colaboración de la familia y personal docente los temas, tareas, evaluaciones, actividades y guías realizadas durante la ausencia del estudiante o la estudiante, quien dispone de 3 días hábiles siguientes a ella.
11. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, tareas, lecciones, trabajos y demás actividades programadas por el colegio.
12. Estudiar con responsabilidad cumpliendo las metas y objetivos de la institución en todas las áreas del plan de estudios, cumplir diariamente en el colegio y en casa los compromisos escolares, para lograr un excelente nivel académico.
13. Asistir a refuerzos y actividades de apoyo teniendo en cuenta el horario asignado en cada una de las áreas, demostrando interés en superar las dificultades académicas.
14. Llevar con pulcritud, orden y respeto el uniforme como una insignia del colegio dentro y fuera de él. Mantener la presentación personal mediante el aseo y arreglo general. Abstenerse de usar accesorios ajenos al mismo.
15. Es deber no utilizar el uniforme en sitios o actos distintos a la institución.
16. Permanecer en el lugar de clase o lugar indicado hasta cumplir con el horario y las indicaciones de trabajo.
17. Durante los intercambios de clase permanecer en el aula en espera del docente o la docente, aprovechando para entrar en disposición para la nueva clase.
18. Permanecer y utilizar ordenadamente la zona asignada para el descanso.
19. Contribuir con el aseo, conservación y mejoramiento de la planta física.
20. Asear las manos cuando utilicen los elementos de desecho para evitar infecciones.
21. Respetar, cuidar los bienes y enseres del colegio y de cualquier miembro de la comunidad, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis y expresiones irrespetuosas en los mismos.
22. Ser fiscalizadores e informar ante coordinación, personal docente o rectoría, los daños causados a los bienes de la institución por alguien de la comunidad estudiantil u otras personas.
23. Portar los útiles, materiales de laboratorio y textos necesarios para el desarrollo de las actividades en las diferentes áreas.
24. Participar en las elecciones de representantes al gobierno escolar.
25. Seguir las pautas de la familia y personal docente ante comportamientos agresivos e irrespetuosos, para fortalecer las relaciones comunitarias y superar conflictos.
26. Participar activamente en todas las actividades pedagógicas colaborando con muestras que permitan reconocer talentos y habilidades propias de la comunidad estudiantil.
27. Ser solidario o solidaria con los demás miembros de la comunidad educativa.
28. Velar por el buen nombre del **LICEO SANTA BERNARDITA** fundamentado en los valores éticos, políticos, académicos y comunitarios.
29. Recordar a los padres y madres familia que deben hacerse presentes cuando la institución necesite su asistencia.
30. Actuar en actos de comunidad con respeto como una manifestación del ciudadano colombiano que ama a su patria.
31. Abstenerse de traer a la institución juegos de azar, revistas pornográficas, objetos cortopunzantes, armas de fuego, y demás elementos innecesarios.
32. Utilizar un vocabulario que propicie el diálogo y la comunicación armónica con el grupo de compañeros y demás miembros de la comunidad.
33. Poseer seguro contra accidentes.
34. Mostrar eficiencia y calidad en el trabajo y competencias académicas.

35. Reclamar oportunamente con ayuda de padre y madre de familia los boletines académicos para identificar desempeños y poder planear las actividades de refuerzo y apoyo.
36. Respetar y cumplir los acuerdos de la comunidad educativa, del consejo directivo y del consejo académico.
37. Escuchar, respetar y aplicar las sugerencias dadas por rectoría, dirección administrativa, personal docente y demás miembros de la comunidad con el propósito de mejorar procesos académicos y convivenciales.
38. Valorar, respetar la vida y la integridad personal del otro, como a la propia vida.
39. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, y aceptar respetuosamente las correcciones.
40. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el colegio.
41. Evitar burlas, apodosos o descalificaciones de características individuales contra cualquier miembro de la comunidad.
42. Llevar y entregar oportunamente a la familia o acudientes toda la información que envíe el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados y dentro del plazo estipulado.
43. Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas y usar sustancias psicoactivas o alucinógenas, dentro o fuera de la institución o presentarse a ella bajo los efectos de los mismos.
44. Evitar el consumo de bebidas y alimentos dentro de las aulas de clase, los laboratorios, la sala de sistemas y la zona deportiva.
45. Evitar atentar contra el prestigio de la institución participando en actos que provoquen escándalos o incentivando prácticas vinculadas con la inmoralidad.
46. Contar con el permiso de coordinación para poder retirarse del colegio, previa solicitud hecha por escrito y con anticipación.
47. Solicitar a la rectoría, con copia para coordinación, el permiso para ausentarse del colegio por dos (2) o más días.
48. El uniforme de educación física se debe usar únicamente los días que corresponde según el horario académico.
49. Mantener una presentación personal acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
50. No está permitido el uso de accesorios, joyas expansiones en los hombres y mujeres. No se permite usar aretes ni piercing en ninguna parte del cuerpo.
51. Asumir las consecuencias de sus actos.

Parágrafo 1. Asistencia

Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente, recordando como norma de urbanidad llegar cinco (5) minutos antes de la hora propuesta mencionada a continuación:

Preescolar

7:00 am a 1:00 pm

Primaria y Bachillerato

6:50 am a 2:10 pm

- Presentar justificaciones de inasistencia respaldadas con la presencia de su acudiente y/o una certificación de una entidad de salud reconocida, a más tardar (72 horas) luego del momento en que el estudiante se reintegre a la Institución.
- Presentar excusa escrita y/o con el acudiente explicando el motivo de la llegada tarde al inicio de la jornada escolar en caso de encontrarse en cita médica, exámenes médicos o situaciones familiares.
- Es responsabilidad del estudiante presentar las actividades que fueron realizadas en los días de su ausencia, presentando la excusa validada desde coordinaciones.
- Para retirarse del Colegio durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita justificando el permiso de salida (hora, fecha y persona autorizada para la salida con el estudiante), trámite que el estudiante realizará en la Coordinación a primera hora.
- Es responsabilidad de los estudiantes participar en todas las actividades programadas presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias. En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación.
- Parte de las responsabilidades del estudiante es presentarse oportunamente a sus clases y jornada escolar evitando la evasión de clase o llegar tarde sin justificación alguna.

Artículo 23° Deberes del personal docente

Además de los compromisos como ciudadanos colombianos, que se encuentran consagrados en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA** y las obligaciones contenidas en el **ESTATUTO DOCENTE**, el personal docente del **LICEO SANTA BERNARDITA**, cumplirán los siguientes deberes o funciones:

1. Asistir puntualmente al sitio de trabajo.

2. Dar trato adecuado y respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
3. Asistir a todas las actividades programadas por la Institución, cualquiera que sea su carácter, previa citación de la rectoría o coordinación.
4. Suministrar la información que le sea requerida por rectoría o coordinación.
5. Procurar el mayor acercamiento a los estudiantes con el fin de asesorarlos en la solución de sus dificultades o problemas.
6. Revisar permanentemente la presentación personal de la comunidad estudiantil y decidir en el momento de tomar alguna medida correctiva.
7. Cumplir estrictamente las horas de clase, los turnos de disciplina y acompañamiento con la comunidad estudiantil.
8. Informar oportunamente a la sección que corresponda sobre los problemas que presentan la comunidad estudiantil y que ameriten orientación y asesoría, colaborando en la solución de los mismos.
9. Aplicar los correctivos necesarios, de acuerdo con el Manual de Convivencia e informar al inmediato superior cuando los crea conveniente.
10. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los equipos y material encomendado a su cargo.
11. Revisar personalmente el estado físico del salón y demás lugares de trabajo, promoviendo entre los estudiantes actividades que permitan mantenerlo en un estado de conservación adecuada.
12. Hacer presencia en todas las actividades extraclase, tanto de preparación como de ejecución.
13. Diligenciar con claridad y en forma oportuna el registro individual del estudiante u observador, cuidando el anotar los aspectos sobresalientes tanto positivos como negativos.
14. Mantener comunicación permanente con los demás docentes y padres de familia, para coordinar la acción educativa.
15. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y rendimiento académico.
16. Participar en la dirección y ejecución de los procesos de evaluación académica e institucional.
17. Programar, organizar y evaluar las actividades de aprendizaje de las asignaturas o áreas a su cargo, de acuerdo a los criterios establecidos por la institución.
18. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr su desarrollo integral, dándoles tratamiento y ejemplo formativo.
19. Participar con los comités en que sea requerido.
20. Respetar a cada estudiante el derecho a la igualdad, libre desarrollo

de la personalidad e identidad de género.

NOTA ACLARATORIA: El personal docente, además de los deberes y compromisos citados, estarán regidos por los términos del contrato, donde también se consagran sus DERECHOS.

Artículo 24° Deberes del director o directora de grupo

Además de los compromisos señalados a los docentes, son compromisos y deberes de los directores o directoras de grupo las siguientes:

1. Ejecutar el programa de inducción a la comunidad de estudiantes del curso confiado a su orientación.
2. Asignar al estudiante o la estudiante que tendrá bajo su responsabilidad el manejo de la hoja de asistencia.
3. Responder por la organización y decoración del aula de clase que se le asigna.
4. Velar por la buena marcha del curso a cargo, tanto en lo académico, cultural, recreativo y convivencial.
5. Enterarse personalmente de la inasistencia continuada de sus orientados, a través de la coordinación, para darle al caso el tratamiento adecuado.
6. Promover el análisis de situaciones conflictivas de tipo académico o comportamental y coordinar con otros estamentos la búsqueda de soluciones adecuadas.
7. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
8. Liderar las elecciones de representantes y monitores para promover la participación en el gobierno escolar.
9. Levantar las actas o informes de las direcciones de curso para dejar memoria del trabajo realizado, de la evolución del grupo o presentarlos para el desarrollo de otras actividades programadas o proyectos.
10. Es deber del director o directora de grupo, la elección de representantes y monitores por cada salón. Dejando acta en la que conste la elección.

Los demás que le sean asignados de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

Artículo 25° Derechos de los padres y madres de familia

1. Participar activamente en el proceso de formación de sus hijos o hijas y en el desarrollo de competencias básicas generativas.

2. Recibir orientación y ayuda sobre el manejo metodológico de las diferentes áreas que le permita mayor calidad en la educación de sus hijos o hijas .
3. Presentar excusas por escrito para justificar las faltas de asistencia de sus hijos o hijas al colegio. Estas no eliminan el registro de la ausencia pero dan la posibilidad de presentar evaluaciones dentro del tiempo previsto en el manual de convivencia, siempre y cuando sea por calamidad doméstica comprobada, incapacidad médica comprobada, exámenes médicos presentando orden previa.
4. Participar en talleres educativos que ayuden al desarrollo y orientación de la comunidad educativa y al comportamiento convivencial en su hogar y comunidad.
5. A conocer el manual de convivencia de la institución y los objetivos del proyecto educativo institucional.
6. Participar en actividades culturales y recreativas y del cuidado ambiental.
7. Conocer por medio de informes, el desarrollo académico de su hijo o hija, el manejo del vocabulario, sus intereses, sus desempeños y sus dificultades.
8. Velar por el engrandecimiento y embellecimiento de la planta física de la institución.
9. Escoger el tipo de educación para sus hijos o hijas menores.
10. Ser respetado en sus creencias, costumbres, política, religión, sexo, lugar de vivencia.
11. Derecho a expresar sus opiniones de forma respetuosa y a ser escuchado por los demás miembros de la comunidad.
12. Participar en la elección de los representantes del gobierno escolar.
13. Participar en actividades que buscan fortalecer la institución educativa.
14. Representar a los demás padres de familia en la solución de conflictos de la institución.
15. Ser informado de las actividades que la Institución programe.
16. Solicitar los permisos que sus hijos o hijas necesiten.
17. Ser atendido en forma respetuosa por parte de directivas, docentes y demás miembros de la comunidad.

Parágrafo 1

Entiéndase por calamidad doméstica todo hecho que desequilibre la estabilidad personal o familiar, por casos de fuerza mayor

Parágrafo 2

Entiéndase por incapacidad médica la imposibilidad de la presencia física del estudiante expedida por el médico de la EPS donde se evidencie el

motivo y los días por los que va a ser incapacitado o incapacitada, con firma y número de registro del médico.

Parágrafo 3

Para el caso de práctica de exámenes médicos se presentará orden previa a coordinación adjuntando permiso escrito del padre o madre de familia, señalando hora de salida y llegada aproximada.

Parágrafo 4

No se permite la salida de estudiantes del colegio por permiso solicitado por vía telefónica.

Artículo 26° Deberes de los padres y madres de familia

1. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de la matrícula, el contrato educativo y el manual de convivencia; para facilitar el proceso educativo.
2. Brindar a los hijos o hijas la oportunidad de estudiar y de esa manera responder a los compromisos adquiridos en la institución.
3. Informarse, controlar y colaborar oportunamente en el proceso educativo y moral de la comunidad estudiantil para su adecuado desarrollo integral.
4. Asistir a las reuniones, talleres y actividades que se realicen en la institución de manera obligatoria.
5. Llevar a los hijos o hijas a los refuerzos programados por la institución como fortalecimiento del proceso académico.
6. Respetar y difundir la filosofía de la institución.
7. Ser un miembro activo y solidario de la comunidad.
8. Suministrar una alimentación adecuada a sus hijos o hijas.
9. Llevar a control médico y odontológico al estudiante.
10. Propiciar el desarrollo de hábitos de higiene y salud de sus hijos o hijas.
11. Participar con sus hijos o hijas en prácticas deportivas, recreativas y de utilización del tiempo libre.
12. Proporcionar los útiles, materiales y textos que la institución solicite para su trabajo académico.
13. Velar por el buen nombre del Liceo Santa Bernardita ante los demás miembros de la comunidad y fuera de ella.
14. Pagar oportunamente la matrícula, otros cobros y las pensiones mensuales de acuerdo a las tarifas legalmente aprobadas. El incumplimiento a esta obligación es considerado como una causal para pérdida de cupo.
15. Buscar el engrandecimiento de la institución.
16. Tratar con amor y respeto a toda su familia.

17. Estar en constante diálogo con el personal docente, rectoría, dirección administrativa y coordinación.
18. Devolver a la institución los materiales y textos que el estudiante lleve a su casa.
19. Enviar y recoger a su hijo o hija en forma puntual.
20. Acompañar a los hijos o hijas en las dificultades que se presenten y ayudarlos a superarlas.
21. Retirar oportunamente el boletín de cada período para identificar debilidades y fortalezas de su hijo o hija, previa cancelación de las pensiones mensuales.
22. Presentar las excusas por ausencias de sus hijos o hijas a la institución.
23. Ser ejemplo de formación moral y social mediante una vivencia de valores humanos.
24. Colaborar y orientar en la realización de tareas y trabajos.
25. Realizar la renovación de la matrícula de sus hijos o hijas, el día que la institución le asigne en su organización para evitar la pérdida del cupo.
26. Participar en la conformación del consejo de padres y madres de familia y el gobierno escolar.
27. Revisar y firmar la agenda siendo este el principal medio de comunicación entre la institución educativa y la familia.
28. Dirigirse a los docentes, directivos y comunidad en general: con respeto, vocabulario apropiado y haciendo uso de las buenas maneras; tanto telefónicamente como de manera presencial.
29. Dar un trato respetuoso a sus hijos o hijas.

Artículo 27° Comportamientos inadecuados de la familia

Son comportamientos inadecuados de la familia:

1. Incumplimiento a los compromisos adquiridos al firmar la matrícula.
2. Apoyar a sus hijos o hijas en comportamientos inadecuados que atenten contra las disposiciones frente al presente manual o contra la filosofía del colegio.
3. La agresión física o verbal, así como los reclamos de manera irrespetuosa a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Maltratar a sus hijos o hijas física o psicológicamente. En el caso de maltrato familiar el hecho se comunicará a la Fiscalía, al ICBF o autoridades competentes.
5. La ausencia alimentaria y el abandono.
6. No apoyar las actividades de refuerzo académicas o actitudinales establecidas.
7. Ser negligente ante las recomendaciones de la comisión de evaluación y promoción.

8. Desinterés y falta de compromiso en el proceso educativo de su hijo o hija, evidenciado en la inasistencia a citaciones o a recibir informes académicos y convivenciales bimestrales.
9. Realizar comentarios que atenten contra la honra y la moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Pedir dinero a la comunidad estudiantil para organizar fiestas o reuniones sociales.
11. Organizar paseos o salidas sin la autorización del Liceo Santa Bernardita.
12. Organizar o promover eventos sociales donde se permita el consumo de bebidas alcohólicas por parte de la comunidad educativa.
13. Orientar a sus hijos o hijas para que asistan a la institución con una presentación personal inadecuada.
14. Promover la compra de alimentos frente a la institución.
15. Utilizar términos inapropiados para referirse al personal docente y miembros de la institución.
16. Permitir que sus hijos o hijas utilicen el uniforme en actividades que no corresponden a la jornada escolar.
17. Falsificar circulares, comunicados o documentos del colegio.

Parágrafo 1

En cualquier caso comprobado de comportamiento inadecuado de la familia, rectoría o el consejo directivo en diálogo con los implicados, tomará decisiones que puedan llegar hasta la cancelación del cupo del estudiante en el colegio.

Artículo 28° Relaciones interpersonales entre estudiantes

El colegio concibe la relación entre estudiantes desde la complejidad de su construcción a lo largo de su desarrollo fisiológico y socioafectivo. En tanto cuentan con determinantes únicos para su género, el Colegio busca maximizar las posibilidades de una construcción de la identidad dentro del marco del respeto por las condiciones particulares de cada género. Así, se establecen las siguientes normas para las relaciones entre estudiantes:

1. Por ser el Colegio una institución de formación que involucra estudiantes de diferentes géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia se debe garantizar el sano proceso formativo emocional de los niños y niñas más pequeños.
2. Las relaciones interpersonales entre niñas, niños y adolescentes deben ser respetuosas y cordiales evitando las manifestaciones

agresivas. Las demostraciones de afecto deben acoger los principios morales y de respeto por la dignidad.

3. Los noviazgos entre adolescentes deben asumirse no solo con actitudes de respeto mutuo sino de respeto hacia la comunidad educativa. Las expresiones afectuosas deben enmarcarse dentro de los principios y los valores institucionales. Se acogerán las orientaciones de profesores y directivas acerca del respeto por sí mismos y por los derechos de los demás estudiantes.

CAPÍTULO VIII. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 29° Gobierno escolar

Como institución educativa privada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 19 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 el gobierno escolar está integrado por:

- **Rectoría**
- **El consejo directivo**
- **El consejo académico**

Funciones del gobierno escolar

Cada uno de los entes que componen el gobierno escolar asumirá las funciones que le dispone la ley en el decreto 1860 y constituirá su propio manual de funciones y procedimientos que será entregado al consejo directivo para su estudio y aprobación. Las funciones no podrán exceder el ámbito propio de cada órgano ni suplantar a otro en sus funciones y tendrán como eje para la toma de decisiones el proyecto educativo institucional y la identidad del colegio.

Artículo 30° Representante de los estudiantes

Es un estudiante del último grado de educación que ofrece la Institución. El Representante de los Estudiantes y el Suplente serán elegidos por el Consejo Estudiantil en una reunión convocada y orientada por el Consejo Directivo.

Artículo 31° Personero estudiantil

La personería estudiantil de la institución será un miembro de la comunidad estudiantil que curse el último grado que tenga la institución y se encargará de promover el ejercicio y cumplimiento de los deberes y

derechos de la comunidad estudiantil en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de un período lectivo anual. Rectoría convocará a toda la comunidad estudiantil matriculada para elegirlo, mediante mayoría simple y mediante voto secreto.

La organización de esta elección contará con la orientación del jefe de área de sociales.

El ejercicio del encargado de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes al consejo directivo.

Los requisitos para aspirar al cargo de Personero o Personera son:

- Ser estudiante del grado undécimo
- Llevar mínimo cuatro años en el colegio
- Tener conocimiento y vivencia de los principios, misión, visión, filosofía, manual de convivencia o reglamento interno y demás documentos legales que estipule la institución.
- Manifestar amor y entrega a la institución
- Sobresalir por su desempeño y comportamiento escolar.
- No haber tenido seguimiento disciplinario o académico en el año anterior.
- Que sea ejemplo de vida por su presentación personal, dinamismo, alegría, buenos modales y comportamiento apropiado.
- Demostrar responsabilidad en todas las actividades en las cuales participe o con las cuales se comprometa.
- Que manifieste siempre una actitud positiva frente a las actividades académicas.
- Excelente desempeño académico y convivencial.
- Tener capacidad de liderazgo.
- Caracterizarse por sus excelentes relaciones humanas.
- Ser tolerante, abierto al diálogo y con excelente capacidad de comunicación.
- Que se comprometa en la búsqueda de bienestar de los integrantes de la comunidad del Liceo Santa Bernardita.

Artículo 32° Funciones de Personería Estudiantil

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna

del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos, sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier personal de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las y los estudiantes de la comunidad educativa.

3. Presentar ante la rectora o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de Oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

4. Asistir a las reuniones del Comité de Convivencia Escolar.

6. Impulsar programas de educación y sensibilización sobre DDHH.

7. Promover actividades que estimulen la participación democrática estudiantil.

8. Realizar semestralmente un informe de gestión y presentarlo a la comunidad educativa, para verificar que propuestas se vienen desarrollando.

Parágrafo 1

Debe presentar un proyecto y plan de trabajo en el momento de la inscripción.

Parágrafo 2

En caso de no cumplir con sus deberes académicos, disciplinarios o formativos, en ejercicio de su cargo, podrá ser removido de su cargo, por solicitud del consejo estudiantil.

Parágrafo 3

Frente a la destitución, el veedor expondrá ante el consejo estudiantil y éste tomará la decisión de destituirlo o destituirlo. Esta decisión será ratificada por el consejo directivo.

Los aspirantes a estas distinciones, deben cumplir con las normas consagradas en la Ley 115 de 1994, el Decreto reglamentario 1860 de 1994 y el Manual de Convivencia Escolar. El Representante y el Personero Estudiantil deben coordinar sus funciones y acordar las estrategias y gestiones a desarrollar en beneficio de los estudiantes y la institución educativa, para evitar enfrentamientos y presentar peticiones solidarias. El plan y cronograma de sus trabajos o actividades deben presentarlo a Rectoría para conciliar, dosificar o racionalizar sus propuestas y ubicarlos dentro del cronograma institucional.

Artículo 33° Comité electoral

Será el que organice el proceso electoral, garantice la transparencia del sufragio y fije las condiciones y procedimientos para las elecciones. Estará conformado por:

- Un representante de la comunidad estudiantil
- Un representante del personal docente.
- Un representante de área de Ciencias Sociales.
- Dos representantes de las directivas del colegio.
- Rectoría

Funciones del comité electoral

- Organizar las elecciones del personero y del representante de los estudiantes por curso al consejo de estudiantes.
- Recibir las inscripciones de los candidatos.
- Diseñar formularios de inscripción y tarjetones de los candidatos y delegados.
- Delegar funciones a los estudiantes que ejercen como delegados electorales.
- Trazar el cronograma de elecciones, los reglamentos y las pautas para garantizar el sufragio y proporcionar espacio para presentar a los candidatos.
- Designar como jurado de votación al acompañante de grupo de cada uno de los cursos teniendo en cuenta que esta votación se realiza de manera virtual en cada aula y en dirección de curso.
- Realizar los escrutinios.
- Levantar un acta firmada por los integrantes del comité electoral.

Artículo 34° El consejo estudiantil

La organización del consejo estudiantil se lleva a cabo según las disposiciones del art. 29 del decreto 1860 de 1994, los principios y filosofía del Liceo Santa Bernardita y el manual de convivencia. Para su conformación se convocan a elecciones estudiantiles, conservando los principios de la participación democrática.

- Convocatoria a inscripciones electorales
- El nivel de preescolar y los grados de 1º, 2º, y 3º elegirán un solo representante, perteneciente al grado 3º.
- Elecciones de los cursos de 3º de básica primaria hasta el grado 11º de Educación Media, de los representantes al Gobierno Estudiantil.
- El grupo de candidatos tienen la oportunidad de hacer sus respectivas campañas electorales, convocar asambleas, para lo cual cuentan con el apoyo de toda la comunidad educativa. Esta

campaña será realizada hasta la fecha que para ello se estipule, de tal forma que quien continúe en tiempo adicional, será excluido del grupo de candidatos.

- Se utilizará el sistema de voto secreto.

Ahora bien los requisitos para aspirar al cargo de representante al consejo estudiantil:

- Llevar mínimo dos años en el colegio.
- Tener conocimiento y vivencia de los principios, misión, visión, filosofía y manual de convivencia o reglamento y demás documentos legales que estipule la institución.
- Manifiestar amor y entrega a la institución
- Sobresalir por su excelente desempeño y comportamiento escolar.
- No haber tenido seguimiento convivencial o académico en el año anterior.

Funciones

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de la comunidad estudiantil ante el consejo directivo.
- Deliberar y presentar iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Parágrafo 1

Los representantes para el consejo estudiantil deberán presentar un proyecto y plan de trabajo en el momento de la inscripción.

Artículo 35° Rectoría

Instancia institucional sobre la cual recae toda la responsabilidad de la administración y funcionamiento del plantel como representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. En nuestro caso, por ser un colegio de carácter privado, como lo plantea el artículo 20 del decreto 1860, rectoría tendrá plena autonomía respecto al consejo directivo.

Artículo 36° Consejo directivo

Instancia de participación de la comunidad educativa de carácter consultivo de orientación académica y administrativa del establecimiento conformado por:

- Rectoría
- Dirección administrativa

- Un representante de la junta directiva
- Un representante de la comunidad estudiantil
- Dos representantes del personal docente
- Dos representantes de las familias
- Un representante del sector productivo
- Un representante de los exalumnos

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y Administrativos con los Estudiantes del plantel educativo y otros Funcionarios, después que hayan agotado los recursos previstos en el manual de convivencia escolar.
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del Estudiante.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1. La renovación y/o elección de los miembros de este Comité, a excepción del Rector, será anual.

Parágrafo 2. Los representantes de los Docentes al Consejo Directivo deben reunir como mínimo las siguientes calidades: tener un tiempo superior a dos (2) años de estar vinculados con la institución, y haberse destacado durante el mismo por su condición de líderes transformadores, por sus actitudes positivas, honestidad, lealtad, compromiso y sentido de pertenencia.

Parágrafo 3. Los representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo deben reunir como mínimo las siguientes calidades: haber sido acudiente escolar en el Plantel por un tiempo no inferior a dos (2) años,

destacándose durante el mismo por sus actitudes participativas, liderazgo comunitario, lealtad, sentido de pertenencia y compromiso en pro del crecimiento institucional.

Artículo 37° Consejo académico

El consejo académico del Liceo Santa Bernardita es una instancia de carácter consultivo que participa en orientación pedagógica de la institución, conformado por rectoría quien lo preside, coordinación, los profesionales de apoyo, un docente de preescolar, un docente de básica primaria y los asesores de cada área fundamental. Son elegidos a principio de año. Organiza el comité de evaluación y promoción de cada nivel.

Sus funciones están determinadas por el artículo 145 de la ley general de educación.

Se reunirá periódicamente para:

1. Estudiar ajustes e innovaciones al currículo en concordancia con las disposiciones legales vigentes y asesorar al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
3. Recibir y decidir sobre los reclamos de Estudiantes con relación a las evaluaciones.
4. Supervisar el proceso general de evaluación, para elaborar propuestas de mejoramiento y promoción estudiantil.
5. Planear normas, funciones y actividades que propicien la buena marcha de la institución educativa, la calidad de la educación, la superación, el bienestar de los estudiantes, el éxito en las pruebas de estado, el ingreso a la universidad y en el buen desempeño laboral.

Artículo 38° Consejo administrativo

Está conformado por los socios del colegio denominados Liceo Santa Bernardita SAS y su función principal es la de elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto financiero de la institución, tomar decisiones económicas y participar en el consejo directivo.

Artículo 39° Consejo de padres y madres de familia

El consejo de padres y madres de familia es un órgano obligatorio de participación de la familia del establecimiento educativo únicamente con dos finalidades claramente establecidas:

- Asegurar su continua participación en el proceso educativo.

- Participar para lograr elevar los resultados de calidad del servicio educativo. Incluye elegir un representante para la participación en las comisiones de Evaluación y Promoción.

Estará integrado por un padre o madre de familia por cada uno de los grados que ofrece el Liceo Santa Bernardita.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectoría convocará a los padres y madres de familia para que elijan a sus representantes. Se realizará una reunión por grados y por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento de los padres y madres antes de la primera hora de convocación.

Una vez terminada la primera hora de espera la elección se hará con los padres presentes.

El consejo de padres y madres de familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad. Sus sesiones podrán ser convocadas por rectoría. El consejo de padres y madres podrá organizar comités de trabajo que guarden afinidad con el P.E.I. y el plan de mejoramiento del Liceo Santa Bernardita, siempre y cuando los planes de trabajo sean acordados en reunión del consejo y autorizados por la rectoría.

Parágrafo 1

El consejo de padres y madres de cada establecimiento educativo ejercerán estas funciones en directa coordinación con rectoría y dirección administrativa y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 40° Comité de convivencia

El comité de convivencia está compuesto según ley 1620 de 2013 de la siguiente forma

- Rectoría
- Personería estudiantil.
- El docente o la docente con función de orientación.
- Coordinación de convivencia según el grado o nivel.
- Presidente del consejo de padres y madres de familia.
- Presidente del consejo estudiantil.
- Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Funciones del comité de convivencia

Según el Decreto 1965. Artículo 22. “Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

Parágrafo 1. Conformación

El comité de convivencia está compuesto según ley 1620 de 2013 de la siguiente forma

- Rectoría
- Coordinación de convivencia según el grado o nivel
- El docente o la docente con función de orientación.
- Representante de los docentes
- Personería estudiantil.
- Presidente del consejo de padres y madres de familia.
- Presidente del consejo estudiantil.

Parágrafo 2. Funciones del comité de convivencia

Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre personal docente y comunidad estudiantil, rectoría o dirección administrativa y comunidad estudiantil.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas

de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trasciende del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Promover, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 3. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

Miembros del Comité

Los miembros del Comité Escolar de Convivencia son elegidos de dos formas: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

- Rectoría
- Coordinación de convivencia según el grado o nivel
- El docente o la docente con función de orientación.

Son miembros por elección:

- Representante de los docentes
- Personería estudiantil.
- Presidente del consejo de padres y madres de familia.
- Presidente del consejo estudiantil.

El Comité Escolar de Convivencia, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o personas expertas, cuyo

aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Integridad: Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia demostrarán buen trato, inclusión, respeto, interlocución respetuosa, amabilidad y disposición de servicio.

Actas: De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965.

Componentes del acta:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Confidencialidad: Según el Decreto 1965, el Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Atención: El Comité Escolar de Convivencia se abstiene de atender a estudiantes, padres de familia, docentes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa o miembro externo que se presente con una actitud agresiva u hostil; puesto que todas las sesiones y atenciones, se desarrollan en un ambiente de respeto y amabilidad de todas las partes.

Cumplimiento: Todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia están obligados a asistir a todas las reuniones oficiales y

extraordinarias, de no poder asistir, asegurarán su reemplazo según el cargo o personas a las que está representando; si es un estudiante, su reemplazo será otro estudiante; si es un docente, su reemplazo será otro docente.

Acciones o decisiones: Según el Decreto 1965 en el Artículo 26, el Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

Seguimiento: El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a cada una de las situaciones que atiende, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

Sesiones

El Comité se reunirá, según la hora que se establezca por horario, de manera rotativa y por convocatoria que hará el Rector o su delegado y extraordinariamente cuando sea necesario, de acuerdo con la dinámica escolar.

De la mediación de las reuniones:

Es competencia de Rectoría o a quien nombre como delegado presidir las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.

Quien presida las reuniones del Comité le corresponde:

- a). Velar por el cumplimiento en el desarrollo de la agenda siguiendo el orden en los puntos acordados y mediar para que se cumpla en el tiempo establecido.
- b). Estar atento y exigir el orden, el respeto por la palabra, la pertinencia y el tiempo oportuno en las participaciones.
- c). Llevar el hilo conductor en la toma de decisiones, teniendo en cuenta: Verificar la percepción clara y precisa por parte de los integrantes del Comité sobre el asunto que se va a tomar decisión, verificar que la discusión sea amplia y suficiente, y luego dirigir la votación para

determinar la aprobación o desaprobación de acuerdo con el tema, el asunto o la propuesta en discusión.

d). Velar porque no queden discusiones o temáticas inconclusas y cuando por tiempo no sea posible su determinación o conclusión, se determine el espacio necesario en reuniones posteriores de acuerdo con la pertinencia y oportunidad.

Derechos de los miembros

Son derechos de los miembros del Comité:

- Presentar iniciativas y sugerencias haciendo evidente si es de sus representados o si son personales.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

Deberes de los miembros

Son deberes de los miembros del Comité escolar de convivencia

- Asistir puntualmente a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias que se presenten. Dando continuidad y seguimiento.
- Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriba la legislación y el Comité escolar de Convivencia.
- Guardar CONFIDENCIALIDAD, aclarando que es obligatoria proteger la integridad de los estudiantes que por diferentes razones lleguen a esta instancia y que su incumplimiento frente a este deber, se considera una falta grave.
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que asigne el Comité escolar de Convivencia.
- Presentar y sustentar los informes y sugerencias o iniciativas o a quien representa y por escrito cuando fuese necesario
- Revisar crítica y objetivamente los demás informes presentados por los demás representantes.
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité.
- Cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia.

Conducto Regular

Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia de la institución o porque así lo establezca la legislación.

De la competencia

Cuando un asunto sea de la competencia de otra instancia o autoridad el Comité se abstendrá de considerarlo.

Recursos de apelación

Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de apelación recurriendo al mismo Comité Escolar de Convivencia dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.

CAPÍTULO IX. ACUERDOS PARA VIVIR EN COMUNIDAD

Ley 1620 “Ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad, prevención y mitigación de la violencia escolar”

Artículo 41° Definiciones

Para efectos del presente decreto se define por:

1. **Acciones correctivas.** Son aquellas que reemplazan lo que antes se conocía como sanciones o castigo. Hoy no se castiga, se corrige; en este sentido, las acciones correctivas son aquellas decisiones que se toman en conjunto con el estudiante que ha fallado con algún tipo de situación de Tipo I, de Tipo II o de Tipo III, según orientaciones establecidas en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Las acciones correctivas se acogen al principio de proporcionalidad que exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o “castigos” que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles (Guía 49, p.54).
2. **Acciones formativas.** También llamadas acciones pedagógicas, se aplican con una sola intención: formar al estudiante en la convicción, en la conciencia de sus acciones, comprendiendo el mal que le hace a los demás y a sí mismo con sus situaciones de acoso, agresión o violencia. El principio de proporcionalidad exige privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa, Guía 49, p.55).
3. **Acciones de seguimiento.** Son aquellas que hacen seguimiento a los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos (Numeral 4, art. 4 de la Ley 1620) y con el fin de proteger a las víctimas y a aquellas personas que denuncien situaciones de Tipo I, II y III.
4. **Acciones de prevención.** Se centran en prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del

marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley; prevenir todo tipo de situaciones de agresión, maltrato o violencia escolar (art. 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25 de la Ley 1620; art. 52 del Dec. 1965).

5. **Acciones de promoción.** Buscan promover y fortalecer la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (art. 26, Dec. 1965).
6. **Acciones restaurativas.** Según el artículo 43, numeral 6 del Decreto 1965, las acciones restaurativas buscan la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. **Acoso escolar o bullying.** De acuerdo con el artículo 20 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. Se aplicará el protocolo para las situaciones tipo II.
8. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos

buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Ciberacoso escolar o cyberbullying.** De acuerdo con el artículo 20 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Se aplicará el protocolo para las situaciones tipo II.
10. **Comité Escolar de Convivencia.** Es el máximo organismo encargado de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. (art. 22-27 del Dec. 1965).
11. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática (art.2, Ley 1620).
12. **Comportamiento.** Es el conjunto de actitudes que deben tener los estudiantes u otro miembro de la comunidad educativa para vivir en Comunidad basadas en el respeto a las personas y a todos aquellos elementos de utilidad privada o comunitaria.
13. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
14. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y

cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

15. **Decreto 1965.** Reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (art.1.Dec. 1965). Este Decreto contiene el artículo 56 y se publicó en Bogotá D.C. el 11 de septiembre de 2013. Derechos. Es la facultad que tiene el estudiante u otro miembro de la comunidad educativa como persona para exigir o decir algo libremente, sin olvidar que sus derechos finalizan donde empiezan los de los demás.
16. **Deber.** Es el compromiso que un miembro de la comunidad educativa y la comunidad educativa debe asumir, las responsabilidades que estén acordes con los principios de la Institución.
17. **Diversidad** El sistema se fundamenta en el reconocimiento respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
18. **Estímulos.** Es el reconocimiento a las buenas acciones que el estudiante u otra persona recibe del Liceo Santa Bernardita como premio a su óptimo comportamiento o desempeño Escolar.
19. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013).
20. **Inclusión.** “Alguien hizo un círculo para dejarme fuera, yo hice uno más grande para incluirlos a todos”. Nativo americano desconocido. El término inclusión se resalta como una actitud que engloba el escuchar, dialogar, participar, cooperar, preguntar, confiar, aceptar y acoger las necesidades de la diversidad. Concretamente tiene que ver con las personas, en este caso, las personas con discapacidad, pero se refiere a las personas en toda su diversidad. El incluir implica el dejar decidir y participar a otros que no han sido tomados en cuenta. En el Liceo Santa Bernardita estamos comprometidos con valorar, respetar y atender a todos según sus necesidades aplicando estrategias, herramientas y todos los recursos que sean necesarios.
21. **Ley 1620.** Con esta Ley se crea el sistema nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; el objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994. La Ley 1620 contiene 40 artículos y se publicó en Bogotá D.C. el 15 de marzo de 2013.
22. **Manual de Convivencia.** Es el documento que contiene todos los componentes relacionados con los procesos de administración de la convivencia escolar. Los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos (art.21. Ley 1620).
23. **Matrícula.** Es el acto por el cual se vincula al Colegio una persona como Estudiante y se compromete junto con sus Padres y/o Acudiente a cumplir todas las disposiciones que rigen en la Institución.
24. **Orientación Escolar.** Es la responsable de participar en el proceso de acompañamiento a los estudiantes, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación; la orientación escolar contribuye con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes y entre otras responsabilidades: apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e

- instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar (art.32, Ley 1620).
25. **Principios del Sistema.** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad (art. 5, Ley 1620).
 26. **Protocolos.** Están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, art. 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.
 27. **Proyectos Pedagógicos.** Permite planificar por escrito, diagnosticar, fundamentar, implementar y evaluar las diversas actividades de los establecimientos e instituciones educativas. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994. (numeral 3, art.36 del Dec. 1965).
 28. **Restablecimiento** de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
 29. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Es la responsable de definir los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está conformada por cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

30. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Permite identificar, registrar y hacer seguimiento a los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este Sistema garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008 (art.28, Ley 1620).
31. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
32. **Vulneración de los derechos** de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 42° Cultura para la paz

FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UNA CULTURA PARA LA PAZ.

“El diálogo y la convivencia pacífica constituyen la base de una educación transformadora” Paulo Freire

En concordancia con el P.E.I, el **Liceo Santa Bernardita** propende por el adecuado desarrollo de una educación basada en ámbitos emocionales, afectivos e intelectuales. Para lograrlo, se establece como una necesidad, la capacidad de construir en la comunidad educativa bases de convivencia pacífica partiendo de la aplicación de competencias cognitivas, ciudadanas, comunicadoras e integradoras. De esta manera, se requiere la generación de procesos en los cuales se aprenda a convivir en asociación con los valores de respeto y armonía comunitaria. De lo anterior, surge la relevancia de reconocer el papel preponderante de la escuela frente a la construcción de la paz. Teniendo en cuenta que según la UNESCO la educación para la paz “es el proceso de promoción de conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para generar cambios de comportamiento que permitan a niños, niñas, jóvenes y adultos prevenir los conflictos y la violencia y dar respuestas asertivas a los mismos” (UNESCO, 2000). De aquí, que el diálogo racional se convierta en la principal vía de comunicación como mecanismo que permite la tolerancia y el respeto con el objetivo de

construir herramientas para la vida en pro del mejoramiento de nuestra dinámica de convivencia social.

Se requiere entonces, la creación de ambientes de sensibilización en torno a la paz y la resolución de conflictos. Estos se logran a través de la potenciación de actitudes y comportamientos que se alejen de la violencia y que permitan el desarrollo de actividades pro- sociales que incrementen el auto concepto y la autoestima como una vía constructiva de transformación hacia la mediación.

Partiendo de esto, el **Liceo Santa Bernardita** fortalece sus procesos convencionales implementando programas de prevención y mitigación del riesgo. Para esto cuenta con el talento humano idóneo que permite la formación de mediadores de paz.

Mediadores de paz

¿Quiénes son?

Los mediadores de paz son estudiantes con perfiles específicos de justicia social e imparcialidad, son terceros neutrales que reciben una formación que les permite: reconocer patrones de conflicto dentro del aula, visibilizar problemáticas que atenten contra los principios de la sana convivencia, recurrir a las rutas de seguimiento, control y resolución de conflictos, entablar un diálogo que propenda por la convivencia pacífica a través de relaciones constructivas, incluyentes y cuidadosas

¿Cómo se construyen los mediadores de paz?

Ser mediador de paz en cualquier tiempo es más que un reto, una necesidad y una responsabilidad con la construcción de sociedades equitativas e incluyentes. Todo ciudadano sin distinción de género, edad, sexo o color debe ser mediador de paz. En la actualidad, la escuela se ha visto permeada por problemáticas que son el reflejo de una sociedad que ha perdido los valores y la percepción de la convivencia pacífica. Por esta razón, la construcción de gestores de paz implica el fortalecimiento de valores desde la familia. Sin embargo, los espacios educativos que se mueven en la escuela tejen una red donde es posible establecer una formación teórica – práctica de gestión de paz.

De esta manera, la existencia de una escuela de paz se convierte en un programa de formación preventivo en sí mismo. A partir de este, se admite la presencia de fenómenos conflictivos y se abre una ruta pedagógica para implementar estrategias asertivas para la sana convivencia partiendo de líderes con habilidades innatas, pero, fortalecidas de la mano de docentes capacitados para tal fin, en el marco de la responsabilidad social que implica educar y ser educado.

Ruta de seguimiento, control y resolución de conflictos

Estas pautas buscan que los estudiantes aprendan a interactuar con los demás, dar solución acertada y pacífica a los conflictos que puedan presentarse en la cotidianidad también que aprendan a comunicarse, autoafirmarse y decidir en grupo, aspectos centrales de la convivencia y ubicación en su entorno, lo anterior se rige bajo las siguientes acciones:

1. Identificar causas del conflicto
2. Reconocer implicados en el conflicto
3. Reconocer el lugar en el que ocurre
4. Proceso Auto reflexivo del actuar como agente activo del conflicto.
5. Generar espacios de dialogo, donde se brinde el respeto, el dialogo reflexivo, reconociendo en los actores y partícipes del conflicto sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, para llegar a una solución donde las dos partes generen cambios positivos en su actuar.
6. Encuentro entre implicados, mediador y acompañamiento del docente inmediato.
7. Entablar la mesa de conciliación en orientación
8. Participar activamente en la solución del conflicto, mediante la conciliación y mediación.
9. Análisis de posibles soluciones y medidas de prevención en el aula
10. Asumir la responsabilidad de sus actos frente a su actuar, teniendo en cuenta las consecuencias que esta acción acarrea y que, dependiendo del conflicto, las acciones a ejecutar no se pueden negociar frente al debido proceso.
11. Puesta en marcha de soluciones
12. Seguimiento del proceso
13. Generar un acta de acuerdos que permita llevar a cabo un seguimiento de los compromisos adquiridos para la solución del conflicto.

Categorías de trabajo

Las categorías mencionadas a continuación guardan relación con la propuesta del Ministerio de Educación Nacional sobre las orientaciones generales para la puesta en marcha de la cátedra de Educación para la Paz en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media en Colombia. Este documento de enero de 2016 se establece en concordancia con la ley de la cátedra de la paz 1732 del 01 de septiembre de 2014. Esta última se estableció como ley de la república.

Dichas categorías articulan el modelo de trabajo e implementación de la dinámica de acción de los mediadores de paz. A continuación, se presentan acompañadas de sus subcategorías:

- **Convivencia pacífica** (resolución pacífica de conflictos y prevención del acoso escolar)
- **Participación ciudadana** (participación política y diversidad y pluralidad)
- **Diversidad e identidad** (diversidad y pluralidad y protección de las riquezas culturales de la nación)
- **Memoria histórica y reconciliación** (memoria histórica de nuestro país y acuerdos de paz)
- **Desarrollo sostenible** (uso sostenible de los Recursos Naturales y protección de los mismos)
- **Ética, cuidado y decisiones** (justicia y derechos humanos, dilemas morales, proyectos de vida y prevención de riesgos)

Puesta en marcha

Con el propósito de definir las rutas pedagógicas de fortalecimiento convivencial es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reconocimiento del clima escolar en los diferentes contextos, ya que es preciso reconocer que cada aula maneja una población mediada por relaciones de diferencia de acuerdo a los actores que allí participan de la convivencia.
2. Información a la comunidad educativa de la puesta en marcha del proceso de formación de los gestores de paz con el fin de otorgarles el valor y reconocimiento requerido para la consolidación de su rol de manera efectiva.
3. Convocatoria y selección de los estudiantes. Este proceso incluye entrevistas semiestructuradas que permitan establecer una relación dialógica que determine parámetros de selección de los perfiles requeridos. Dicha selección se llevará a cabo por el grupo de docentes encargados de la capacitación y formación de los gestores.
4. Preparación y desarrollo de las actividades pertinentes para los gestores de paz seleccionados.
5. Puesta en práctica

Ventajas de los mediadores en el aula

- Disminuyen las hostilidades
- Mejoran los procesos convivenciales
- Renuevan las relaciones convivenciales
- Incrementan lazos afectivos
- Fomentan el pensamiento creativo en torno a la resolución de conflictos
- Generan consenso entre los estudiantes

- Promueven el respeto y la tolerancia a través del diálogo y la escucha activa de las partes afectadas por el conflicto.
- Fortalecen competencias cognitivas, comunicativas, ciudadanas e integradoras.
- Determinan pautas de autocontrol en los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Reflejan una mirada diferente e imparcial ante el conflicto
- Constituyen redes de diálogo de saberes y experiencias en la práctica de resolución de conflictos.
- Generan actitudes de rechazo a la violencia
- Promueven la negociación y el respeto por la pluralidad.
- Desarrollan estrategias gana – gana, en la que las partes involucradas en el conflicto dimensionan lo positivo de construir acuerdos para finalizar el mismo.
- Construyen territorios de paz y no violencia
- Conectan a las personas de manera emocional
- Ayudan a desaprender valores individuales y a aprender valores colectivos
- Previene los riesgos de incremento del conflicto
- Generan espacios de construcción de proyectos de vida
- Reducen las problemáticas relacionadas con el acoso escolar

Artículo 43°. Ruta de atención integral para la convivencia escolar

La ruta de atención integral del Liceo Santa Bernardita contará con los siguientes componentes:

Promoción

Este componente se concreta durante el año escolar a través de diferentes espacios y experiencias. El desarrollo de competencias y el ejercicio de los DDHH en la vida escolar. Cada conflicto es una oportunidad formativa donde prima la conciliación como ejercicio preventivo y la reconciliación como ejercicio reparador.

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

La formación está orientada a alcanzar seres integrales con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de cada ser

humano con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de la comunidad educativa. Para tal fin la institución cuenta con los programas de: orientación, proyecto de educación sexual, proyecto de tiempo libre, prevención en desastres y justicia y paz, entre otros. Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

La propuesta educativa tiene como componente el acompañamiento, entendido como la atención al cuidado personal y ambiental, dedicado a apoyar en el conflicto o necesidad particular. Contamos con instancias como direcciones de curso, asesorías de orientación, comisiones de evaluación y promoción, manual de convivencia, SIE. Además, los estamentos que entran en contacto con los estudiantes tienen la responsabilidad de identificar y reportar las situaciones objeto de atención inmediata por parte del Comité de Convivencia Escolar. En este componente impera, el asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Seguimiento

La coordinación tendrá la obligación de hacer reporte oportuno al Comité de Convivencia de cada uno de los casos que ameriten ser tratados desde este estamento. De otro lado, el seguimiento de cada caso se hará desde la coordinación de ciclo o grado, junto con los directores de curso y orientación escolar para los casos que demanden procesos más especializados de atención. Se velará por el seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

Artículo 44°. Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción y prevención de la convivencia escolar

Bajo los principios sobre los que se fundamenta la Justicia Restaurativa, surgen diversos campos de acción que nacen del ámbito jurídico y transforman estos ideales, fundamentos y prácticas, para ajustarse a temas de resolución de conflictos, prevención de la violencia y del delito en ámbitos comunitarios y escolares.

Acciones de Promoción.

- a. Realización de sensibilizaciones, talleres, socialización y apropiación con todos los miembros de la comunidad educativa, de las reformas hechas al manual de convivencia.
- b. Realización de charlas, talleres y campañas de formación en derechos humanos sexuales y reproductivos lideradas desde el departamento de Orientación escolar y coordinación de convivencia.
- c. Inclusión de actividades en los planes operativos de los proyectos transversales de las áreas académicas.
- d. Implementación de talleres de apropiación y empoderamiento de los valores institucionales y desarrollo del proyecto de valores del colegio, mediante de direcciones de curso.
- e. Actividades lideradas por el personero y consejo estudiantil, para los estudiantes con el fin de reconocer, respetar y mitigar las situaciones de conflicto, el bullying y cyberbullying entre ellos, logrando una convivencia pacífica y aulas de paz.
- f. Desarrollo de mesas de diálogo, frente a las situaciones de conflicto que se presentan, lideradas por los representantes de curso, personería y consejo estudiantil, acompañados por la coordinación de convivencia y el área de ciencias sociales.
- g. Escuelas de padres enfocadas en las situaciones de conflicto que afectan nuestra comunidad educativa, con el fin de generar pautas de crianza y fortalecer los lazos de las familias, apoyados desde orientación escolar y entidades externas.
- h. Boletines informativos, infografías orientadas a la divulgación de canales de atención de la institución, compromiso para alcanzar una sana convivencia, divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa.

Acciones de Prevención.

- a. Capacitación e inducción de las normas de sana convivencia a los docentes, estudiantes y padres de familia, con el fin de conocer y apropiarse los ajustes y procesos propios del manual de convivencia.
- b. Desarrollo de talleres de sensibilización con docentes, estudiantes y personal que labora en la institución que promuevan la sana convivencia, el cuidado propio y del otro, mejoramiento del clima laboral y estudiantil.
- c. Detección de las situaciones de conflicto, de acuerdo con nuestro contexto que perturban la sana convivencia dentro de la institución.
- d. Establecer conjuntamente protocolo de clase entre estudiantes y director de grupo, que promueva un excelente ambiente dentro del aula de clase.
- e. Capacitación y empoderamiento de docentes en temas como: comunicación asertiva, manejo y solución de conflictos, trabajo en equipo entre otros.

f. Utilizar la mediación, conciliación, reconciliación y compromiso personal como estrategias pedagógicas para el mejoramiento convivencial.

Acciones de Seguimiento.

- a. Comprobación de la adecuada aplicación de protocolos establecidos por la institución.
- b. Estudio, análisis, seguimiento y acompañamiento a los casos presentados con apoyo de director de curso, padre de familia y dependencia a la cual fue remitida la situación.
- c. Incluir en el plan de mejoramiento Institucional los elementos contemplados en la ruta de atención integral.

Artículo 45°. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al comité escolar de convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el comité de convivencia escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, comunidad estudiantil, personal docente, rectoría, dirección administrativa, coordinación y personal docente, padres, madres de familia o acudientes, de oficio por el comité de convivencia escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de rectoría, dirección administrativa, coordinación, personal docente y comunidad estudiantil involucrada.
2. El conocimiento de los hechos al padre, madre de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por rectoría, de conformidad con las decisiones del comité escolar de convivencia, al ICBF, la comisaría de familia, la personería municipal o distrital o a la policía de infancia y adolescencia, según corresponda.

Artículo 46° Protocolos emitidos por el comité distrital de convivencia para la atención integral de situaciones que afectan la convivencia escolar.

El Comité Distrital de Convivencia Escolar emitió 16 protocolos que hacen parte de la Ruta de atención integral a situaciones que afectan la convivencia escolar, son de carácter obligatorio y deben ser aplicados por la seguridad y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Buscan garantizar la atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Para el cumplimiento de los protocolos existe la ruta de atención centrada en:

1. Detección de la situación: la realiza el primer respondiente (miembro de la comunidad; docente, administrativo, padre de familia, personal de vigilancia o aseo, coordinadores, orientadores, o rector). Y tipificar la situación como I, II, III según la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013).
2. Informar a orientación, coordinación, rectoría o delegado para activar la ruta de atención integral para situaciones que afectan la convivencia escolar
3. Seguir el protocolo de atención acorde a la situación:

Protocolos Distritales:

- a. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y/o cuidadores.
- b. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.
- c. Protocolos de atención para situaciones de atención para situaciones de conducta suicida.

- d. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado.
- e. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.
- f. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana.
- g. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar.
- h. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes.
- i. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas.
- j. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.
- k. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
- l. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico racial.
- m. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.
- n. Protocolo de atención para la atención para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.
- o. Protocolo de Prevención en conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle en los entornos escolares.
- p. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.

Artículo 47°. Protocolo de prevención y seguridad de estudiantes

El Liceo Santa Bernardita interesado en la prevención y seguridad de la comunidad educativa, promueve la sana convivencia, y la cultura de paz, donde se debe respetar el bienestar propio y del otro, para mantener una sana convivencia. Se deben asumir algunos acuerdos importantes para evitar accidentes escolares y otros, que velan por la salud de los niños, niñas y adolescentes.

Los estudiantes:

- Deben bajar las escaleras caminando tranquilos, evite correr, saltar o atropellar.

- No deben correr, saltar, jugar en los pasillos, lugares resbalosos o con desniveles, escaleras, aulas de clase, entre otros.
- No deben apoyarse en las ventanas, balcones ni sacar el cuerpo afuera de estos, subirse a silla y mirar por ellas, lanzar objetos al exterior.
- No están autorizados a subirse a techos, barandas, muros, etc. por ningún motivo.
- Deben evitar empujones, golpes o juegos bruscos que pueden ocasionar lesiones a sus compañeros.
- En las horas de descanso no deben permanecer solos en las aulas de clase, cualquier situación que se presente debe ser informada al docente de vigilancia o al docente de la siguiente hora.
- Evitar las aglomeraciones de personas a la entrada y salida de la institución ni quedarse en las esquinas.
- No deben ingresar, ni distribuir sustancias psicoactivas.
- No deben portar ningún tipo de armas o usar objetos que atenten contra la integridad física propia o la de los demás.
- No deben fumar, consumir bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva dentro del colegio o en actividades organizadas por la institución fuera de las instalaciones.
- Para ausentarse de la institución lo deben hacer con la compañía del acudiente y/o padre de familia. No se dan permiso vía telefónica o a otros acompañantes.
- No deben jugar con los balones en los corredores y sitios no autorizados.
- No deben vender ninguna clase de productos.
- No deben ingresar, distribuir ni manipular elementos de bromas.
- No deben manipular ningún sistema eléctrico o electrónico de la institución (toma corriente, interruptores, equipos, redes... ni extintores).

Artículo 48°. Prohibiciones

1. Traer al colegio, elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica como: reproductores de música, juegos electrónicos, revistas, artículos de impacto negativo, joyas valiosas, entre otros.
2. Ingresar a la sala de profesores y a las dependencias administrativas sin autorización.
3. Consumir, traficar y portar sustancias alucinógenas o psicoactivas, dentro o fuera del colegio.
4. Asistir al colegio, bajo efectos de bebidas alcohólicas; así como su consumo, tráfico o tenencia.

5. Fumar o vapear dentro y fuera de la Institución, en la ruta y demás sitios de actividad formativa, como elemental respeto por la salud pública.
6. Irrespetar la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa
7. Portar armas de fuego y corto punzantes y de juguetes bélicos dentro de la Institución o fuera de ella.
8. Organizar paseos, salidas o eventos sociales sin la autorización del Liceo Santa Bernardita o de la Secretaría de Educación.
9. Traer alimentos, objetos u otro tipo de elementos para vender dentro o fuera de la institución.
10. Realizar actividades que pongan en peligro la integridad física tales como, colgarse de los muros, puertas, barandas y demás objetos del colegio, entre otras.
11. Traer elementos distractores o juguetes a menos que sean requeridos para sus clases o actividades.

La comunidad educativa del colegio deben tener cuidado especial en:

- Conocer y respetar la filosofía de la institución, su nombre y sus insignias bandera, escudo, uniformes e himno.
- Ejercer constantemente autocontrol del temperamento y responder por todos los actos asumiendo las consecuencias; ser honrados, veraces, leales, prudentes, colaboradores y creadores de un ambiente de optimismo y alegría.
- Acudir al diálogo como medio para solucionar los problemas o conflictos.

CAPITULO X. CAUSALES DE RESPONSABILIDAD EN LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Siendo coherentes con las disposiciones de la Corte Constitucional en la Sentencia 500/92 que obliga a las Instituciones Educativas a legalizar las situaciones que afectan la convivencia, sanciones y los pasos a seguir con antelación a cualquier decisión sancionatoria; en el Liceo Santa Bernardita todo comportamiento o acción que afecte la convivencia armónica, pacífica, la integridad física, moral y psíquica se considera un caso especial que amerita seguimiento. Estos casos se tipifican en tipo I, II y III, según su causa, el grado de participación de los involucrados, la reiteración y los antecedentes.

Artículo 49°. Causales Generales de Atenuación

Atenua la responsabilidad cuando la conducta asumida se encuentra dentro de las siguientes causas:

1. La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto.
2. Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar
3. Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.

Artículo 50°. Causales Generales de Agravación

Se consideran como tales las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, en el correctivo a imponer. Son las siguientes:

1. Reincidencia en la situación Tipo I que dio lugar a una sanción dentro del mismo año escolar.
2. La realización del hecho y premeditación en complicidad con integrantes de la comunidad educativa.
3. Incurrir en una situación Tipo I aprovechando la confianza depositada en el estudiante por educadores, personal administrativo o compañeros.
4. Incurrir en una situación I para ocultar otra.
5. Negar la responsabilidad o atribuírsela a otro.
6. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso pueda resultar de peligro común.
8. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
9. Cometer el hecho con intervención de compañeros menores que el autor o de curso académico inferior.
10. Tener compromiso convivencial o académico.

Artículo 51°. Causales Generales de Exoneración

Se considera causal de exoneración por la responsabilidad de la conducta del estudiante, cuando éste haya actuado bajo presión de un adulto siempre y cuando existan hechos verídicos o pruebas tangibles que permitan comprobar dicha presión. La exoneración de la sanción no exime al actor de sufragar los gastos ocasionados con su conducta. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia y/o de las directivas que asuman la situación.

CAPÍTULO XI. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL COLEGIO

Artículo 52°. Faltas Tipo I

Se consideran faltas tipo I, aquellos actos que perturben o quebranten la sana convivencia, según las prescripciones del presente manual de convivencia y las situaciones tipo I de decreto 1965 de 2013 artículo 40 que reglamenta la Ley 1620 de 2013.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud: física, mental y emocional.

1. Retardos injustificados para ingresar al colegio o a las clases.
2. Portar el uniforme inadecuadamente según las especificaciones dadas en el manual de convivencia por ejemplo: saco en la cintura, camisas y camisetas por fuera del uniforme, jardinera arriba de la rodilla, usar los zapatos no correspondientes al uniforme, usar cachucha diferente a la del uniforme, portar la corbata de forma incorrecta, entre otros.
3. Portar el uniforme que no corresponde según el horario establecido.
4. Portar el uniforme en horas no académicas.
5. Inadecuada presentación personal.
6. Incumplir compromisos académicos (trabajos, actividades de clase, tareas, entre otros) y convivenciales.
7. Presentarse al colegio sin adelantar las temáticas vistas después de varios días o reiteradas inasistencias a clase.
8. Asistir al colegio sin la agenda escolar en más de dos ocasiones.
9. Denigrar de la institución y mostrar deslealtad con el colegio, demostrando desprecio a su misión, visión y filosofía.
10. Irrespetar los símbolos patrios y del colegio. Demostrar mal comportamiento en actos cívicos y de la comunidad.
11. Inducir a los miembros de la comunidad educativa al incumplimiento y violación de los derechos y deberes contemplados en este manual de convivencia.
12. Asistir a las prácticas de laboratorio sin los elementos básicos (bata, guantes y/o tapabocas) de bioseguridad.
13. Permanecer en el salón durante el tiempo de descanso o actividades generales.
14. La inasistencia a los refuerzos escolares sin excusa válida.
15. No atender al llamado que indica la suspensión del descanso, regreso a los salones o salida rápida para los hogares al final de la jornada escolar.
16. Cambiar de puesto sin previa autorización.
17. Actitud displicente hacia el grupo de compañeros, personal docente o demás miembros de la comunidad educativa tanto dentro como fuera del colegio.
18. Interferir con el normal funcionamiento de las clases o actividades fomentando el desorden.
19. Interrupción de las actividades académicas curriculares y extracurriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, ingerir alimentos o bebidas en clase, masticar chicle, oír música, entre otros.
20. Salir del salón evadiendo su compromiso académico, sin la debida autorización del personal docente, durante las clases y cambio de las mismas.
21. Vocabulario y modales inadecuados.
22. No atender las instrucciones e indicaciones dadas por los directivos, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa autorizado.
23. Hacer uso indebido o sin previa autorización de los materiales de trabajo del colegio, así como de cada uno de los servicios prestados por el mismo.
24. Hacer uso de los celulares y otros medios electrónicos que perturben el derecho a la enseñanza y el aprendizaje dentro y fuera de las aulas sin previa autorización del docente.
25. Desacato a la autoridad.
26. Presentarse al colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
27. Esconder u ocultar útiles, libros, guías de estudio o cualquier clase de objeto de la comunidad educativa.
28. Arrojar desperdicios y basura al piso y otras zonas de la institución o donde se realicen actividades pedagógicas o extracurriculares.
29. Presentar falta de aseo y desorganización diaria del aula de clase.
30. Apoyar zapatos sobre las paredes o asientos.
31. Recostar las sillas en las paredes de forma que estas se dañen.
32. Sentarse encima del pupitre o sobre el escritorio del personal docente.
33. Usar indebidamente los baños, rayar en paredes, puertas o pupitres.

34. Comportamiento inadecuado y reiterado en clases o actividades del colegio
35. Desacreditar, difamar o calumniar al colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
36. No informar a la familia las actividades programadas por la institución y no traer firmados los desprendibles de las circulares a ellos enviados, cuando así se requiera.
37. Destruir o modificar anotaciones realizadas por el personal docente, que sean dirigidas al padre, madre o acudiente.
38. Detenerse en cercanías del colegio a dialogar con compañeros o compañeras y no desplazarse rápidamente para su casa, para evitar exponerse a situaciones que arriesguen su seguridad y la de los demás.
39. Incumplimiento de los deberes del servicio social estipulados en el reglamento.
40. Hacer mal uso de las unidades sanitarias asumiendo comportamientos o actos que alteren el buen funcionamiento, presentación y uso de todos los implementos inodoros, pocetas y lavamanos.
41. Faltar a clases y demás actividades estando en el colegio.
42. Faltar al colegio sin causa justificada.
43. Ingresar sin autorización a dependencias de uso restringido: rectoría, sala de sistemas, sala de profesores, laboratorio, tienda escolar, etc.
44. Esconder o jugar con morrales, bolsos y objetos personales de la comunidad educativa.
45. Incurrir en plagio, copia o colusión de tareas, trabajos, investigaciones académicas, evaluaciones.

Parágrafo 1. Plagio

Se entiende por plagio la reproducción indebida de material bibliográfico sin precisar la autoría o fuente de consulta.

Parágrafo 2. Copia

Se entiende por copia la acción en la cual un estudiante presenta como propios, evaluaciones, trabajos, tareas y demás compromisos académicos realizados por otros. La colusión consiste en presentar evaluaciones, trabajos y tareas iguales o con alto grado de similitud a los presentados por compañeros.

Artículo 53°. Procedimientos de atención para Faltas Tipo I

El protocolo a seguir en las faltas tipo I se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 que dice: Los

protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el artículo 42 que establece el procedimiento a seguir en las situaciones de tipo I, atendiendo las siguientes acciones:

1. **Atención inmediata:** Reunirse inmediatamente con el o la estudiante o las partes involucradas en el conflicto, conocer las causas o motivos de la situación y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, la reconciliación dentro de un clima de relaciones de respeto y constructivas en el establecimiento educativo.
2. **Paso 1:** Diálogo reflexivo y explicación detallada de las implicaciones de su conducta. Se deja constancia escrita en un formato de acta. Según la situación presenta de Tipo I, se aplicará el paso 2.
Paso 2: Se aplicará una acción correctiva y formativa, dejando una constancia por escrito, en el formato de acta con el o la estudiante, buscando compromisos para minimizar sus dificultades. Si vuelve a reincidir otra vez se aplicará el paso 3.
Paso 3: Se aplicará una acción correctiva y formativa con constancia por escrito en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE y se hará una citación a los Padres de Familia y/o Acudiente quienes firmarán conjuntamente con el Estudiante; además, el estudiante se remite a orientación escolar.
3. **Solución:** Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
4. **Compromiso:** El o la estudiante entiende el tipo de situación que generó y se compromete por escrito a no volver a incurrir en ella y a realizar la actividad pedagógica asignada y/o reparación de los daños causados.
5. **Seguimiento:** Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Parágrafo 1. Acciones formativas

Partiendo del enfoque, de que los errores se pueden convertir en actos formativos y las sanciones se pueden y deben colocar al servicio de la comprensión del error, en la institución para las situaciones tipo I se tienen las siguientes estrategias formativas:

1. Participación en talleres reflexivos o de formación humana.
2. Mesas de conciliación.
3. Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación cometida.
4. Resarcimiento o reparación del daño causado al afectado.
5. Diálogo formativo con el estudiante.
6. Realización de acciones formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida que contribuyan a fortalecer valores cívicos y ciudadanos.
7. Restitución o devolución (de tiempo, objeto dañado, entre otras según la situación).
8. Ayudar a conservar la buena presentación de la institución.
9. Ofrecer disculpas en forma personal o pública según el caso.

Parágrafo 2. Las situaciones de tipo 1 no ameritan reunir el Comité Escolar de Convivencia, estas son situaciones que resuelve el directivo o docente que atiende la situación, el cual hará seguimiento de la misma.

Parágrafo 3. La reincidencia de estas faltas tipo I las convierte en faltas tipo II.

Artículo 54° Faltas Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. Reincidencia en mínimo dos faltas tipo I.
 2. Incumplimiento de matrícula con compromiso.
 3. Sustraer o quitar a otras personas sus objetos, útiles, libros, dinero, etc.
 4. El irrespeto a los integrantes de la comunidad educativa, con palabras, actitudes y acciones.

5. Irrespeto a algún compañero o compañera mediante abucheos, burla o apodos.
6. Afectar la dignidad de compañeros, profesores y directivos en las redes sociales (comentarios, fotos, videos, entre otros)
7. Agresión verbal o física dentro o fuera del colegio causando perjuicios físicos o morales a cualquier miembro de la comunidad.
8. Generar o promover expresiones que descalifican o condenan la orientación sexual, identidad de género, etnia, credo y/o discapacidad.
9. Utilizar palabras, grafitis, videos, fotos, escritos que atenten contra los derechos humanos de la comunidad educativa, la sexualidad o busquen violencia en el ambiente escolar.
10. Realizar videos o tomar fotos de las clases o cualquier miembro de la comunidad educativa sin previa autorización
11. Divulgar fotos o videos que puedan ocasionar riesgos que atenten contra los derechos sexuales y reproductivos de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.
12. Crear o compartir fotos, memes, sticker y otros que pueda afectar la imagen, moral o integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Obstaculizar el desarrollo de actividades académicas y convivenciales dentro y fuera del colegio y mostrar actitudes agresivas que promuevan la discordia.
14. Hacer mal uso de Internet utilizándola para búsqueda de páginas no educativas y/o pornográficas o para la intimidación o desacreditación de compañeros o compañeras y demás miembros de la comunidad educativa.
15. Por promover eventos sociales en cualquier medio con el nombre de la institución o con la comunidad estudiantil (fiestas, reuniones) donde menores de edad puedan salir afectados en su parte física, psicológica y emocional.
16. Realizar prácticas inadecuadas con sustancias o alimentos que pongan en riesgo su salud o la de sus compañeros o compañeras.
17. Frecuentar lugares indebidos o ser motivo de escándalo para el Liceo Santa Bernardita estando con o sin el uniforme.
18. Fumar dentro o fuera de la institución y demás sitios de proyección Institucional con o sin uniforme.
19. El acoso escolar o bullying a los integrantes de la comunidad dentro o fuera de la institución.
20. La agresión electrónica o ciberbullying a los integrantes de la comunidad dentro o fuera de la institución.

21. Denigrar su propia imagen o la de los demás a través de la divulgación de videos, fotografías, textos o cualquier otro elemento que atenten contra la moral.
22. Promover desórdenes o espectáculos de incultura dentro y fuera del colegio, tales como: riñas, peleas, rechiflas, celebraciones con huevos, harina, etc.
23. Entrar o evadirse del colegio sin previo aviso o autorización.
24. Faltar al colegio, a pesar de haber salido de la casa con el uniforme como cuando va a cumplir con la jornada escolar, engañando a la familia y al colegio
25. Tener en el observador tres o más registros por no cumplir con los deberes indicados en el manual de convivencia.

Artículo 55°. Procedimientos de atención para Faltas Tipo II

Las situaciones de tipo II, son atendidas por el Comité Escolar de Convivencia aplicando un protocolo que respeta el debido proceso. El protocolo a seguir en las situaciones de tipo II se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 que dice: Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el artículo 43 que establece el procedimiento a seguir en las situaciones de tipo II atendiendo las siguientes acciones:

1. **Atención inmediata:** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. **Dialogo Reflexivo:** Diálogo reflexivo y explicación detallada de las implicaciones de su conducta. Se deja constancia escrita en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE y citación a los Padres de Familia y/o Acudiente quienes firmarán un COMPROMISO junto con el respectivo estudiante. En caso de reincidir en faltas o situaciones Tipo I y II se aplicará el paso 3.
2. **Remisión:** Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia (solo para casos que deban restaurar derechos. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia). En otros casos se remite a la coordinación de sede que procederá a escuchar y desarrollar la atención de la situación que se da a continuación.

3. **Proteger a los involucrados:** Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (se protege a la víctima, al agresor y a quien denunció la situación).
4. **Información inmediata:** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. **Exposición de los implicados:** Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. **Acción correctiva y formativa:** después de aplicar el debido proceso y de comprobarse la culpabilidad del estudiante, se aplica una acción correctiva, afectando su calificación en (comportamiento), se remite a orientación escolar, se suspende de las actividades curriculares o extracurriculares por el tiempo que amerite la falta (hasta tres días hábiles), tiempo que el Educando deberá emplear en reflexionar sobre su conducta y cómo ésta lo afecta personalmente y al grupo. De esta situación quedará constancia por escrito en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.
7. **Acciones restaurativas:** Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. **Información al comité:** se informara al Comité Escolar de Convivencia, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
9. **Constancia / acta:** El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. **Reporte de la decisión:** Orientación escolar de cada sede reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Acciones formativas

Partiendo del enfoque, de que los errores se pueden convertir en actos formativos y las sanciones se pueden y deben colocar al servicio de la comprensión del error, en la institución para las situaciones tipo I se tienen las siguientes estrategias formativas:

- | |
|---|
| 1. Participación en talleres reflexivos o de formación humana. |
| 2. Mesas de conciliación. |
| 3. Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación cometida. |
| 4. Resarcimiento o reparación del daño causado al afectado. |
| 5. Diálogo formativo con el estudiante. |

Parágrafo 2. Suspensión: Cuando a un estudiante se le aplica una suspensión de uno a tres días, asistirá el primer día al Liceo Santa Bernardita, para realizar un trabajo dirigido, los otros días no asiste a la Institución. El no cumplimiento de actividades durante el primer día de suspensión, "Actividades de Suspensión", acarreará un día adicional de suspensión. El Estudiante asumirá las consecuencias de la inasistencia (tanto en notas como en participación de actividades) y deberá desarrollar todas las actividades académicas que se llevaron a cabo durante la suspensión.

Parágrafo 3. Compromiso Disciplinario: el que se realice bajo la condición de carácter disciplinario, que, de no cumplirse estrictamente por el Estudiante, originará remisión al Consejo Directivo del Plantel para determinar la acción a seguir. Implica, igualmente, una suspensión del Estudiante de las actividades curriculares o extracurriculares por el tiempo que amerite la falta (hasta tres días hábiles). De esta situación quedará constancia por escrito en el Observador del Estudiante, el que será firmado por el Padre de Familia y/o Acudiente y el respectivo Estudiante.

Parágrafo 4. Matrícula Condicional: Aquella que se realiza o se renueva, bajo la condición o compromiso de carácter disciplinario que, de no ser observado estrictamente por el Estudiante, dará lugar a la no renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo o a la cancelación de la misma en el periodo actual. Esta sanción es impuesta por el Consejo Directivo por solicitud de Rectoría, ante el incumplimiento de lo pactado en el Formato de Compromiso Disciplinario. De esta determinación quedará constancia por escrito en ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, la que será firmada por el Padre de Familia y/o Acudiente y el respectivo Estudiante.

Artículo 56° Faltas tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constituidas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 del código penal, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Consumir o distribuir drogas o cualquier sustancia alcohólica.
2. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas.
3. Ingerir licor o cualquier tipo de droga dentro o fuera del colegio, portando o no el uniforme.
4. Traspasar los límites de relación estudiante-docente a través de llamadas, mensajes escritos, salidas, encuentros en reuniones sociales o fiestas.
5. Portar o usar cualquier arma, elemento corto punzante y gas paralizante dentro o fuera del colegio.
6. Traer al colegio, libros, revistas o material pornográfico, acceder a páginas en Internet de impacto negativo, azar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas y otros que atenten contra el nombre del colegio.
7. Crear, pertenecer o utilizar grupos sociales en Internet que puedan ocasionar acoso sexual, agresiones físicas, psicológicas, maltrato personal o familiar a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
8. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad de los seres vivos.
9. Acosar, abusar o agredir sexualmente.
10. Señalar, graficar, mostrar o tocar partes íntimas, corporales atentando contra la dignidad de sus congéneres.
11. Ausencia continua del acudiente en el proceso educativo de su hijo o hija. Es una falta de naturaleza gravísima y por tanto faculta al colegio para poner dicha situación en conocimiento de las autoridades administrativas competentes.
12. Denigrar del buen nombre, honra o dignidad de un miembro de la comunidad educativa mediante rumores o comentarios dentro o fuera de la institución valiéndose de los medios de comunicación como Internet, teléfonos o cualquier forma escrita.
13. Amenazar dentro o fuera de la institución a algún miembro de la comunidad educativa con castigo físico, psicológico o de cualquier otra índole u obligarlo a actuar en contra de su voluntad.
14. Agredirse físicamente e incitar a sus compañeros o compañeras a seguir dichos comportamientos.

15. Cometer cualquier clase de abuso contra cualquier persona dentro o fuera de la comunidad tales como robo, asalto, violación.
16. Organizar o promover eventos sociales donde se permita el consumo de drogas a la comunidad estudiantil.
17. Utilizar el nombre del colegio para cualquier actividad, sin previa autorización de rectoría.
18. Sustraer documentación oficial del colegio, diario de clases, asistencia, certificados, libros, planillas, evaluaciones.
19. Manipulación indebida de las planillas de notas, asistencia o cualquier documento de uso institucional.
20. Acceder a los documentos y medios electrónicos de cualquier miembro de la comunidad, violando su privacidad y manipulando la información que allí se encuentre.
21. Falsificación de documentos: notas, evaluaciones, excusas y permisos.
22. Causar o propiciar daño a las instalaciones y bienes del **LICEO SANTA BERNARDITA**.

Artículo 57°. Procedimientos para atención Faltas Tipo III

El protocolo a seguir en las situaciones de tipo III, se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 que dice: Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el artículo 44 que establece el procedimiento a seguir en las situaciones de tipo III, aplicando el debido proceso y atendiendo las siguientes acciones:

1. **Atención inmediata:** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. **Información inmediata:** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. **Informar a la policía de infancia y adolescencia:** Orientación escolar de manera inmediata y por el medio más expedito (según el caso) pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. El informe a las autoridades competentes se dará de acuerdo a la gravedad de la situación.

4. **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. **Reporte al Comité Escolar de Convivencia:** Orientación escolar informará a los participantes del comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. **Protección a los implicados:** Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. **Acciones correctivas y formativas:** después de aplicarse el debido proceso y comprobarse la culpabilidad del o de los implicados; el Comité Escolar de Convivencia remitirá al Consejo Directivo de la Institución para que tome alguna o algunas de las siguientes decisiones: la suspensión del estudiante por tres días, impedir la asistencia o participación del Estudiante en los actos de clausura del Colegio y/o proclamación de grados o bachilleres y/o se impondrá una matrícula condicional y/o pérdida del cupo escolar para el año siguiente y/o Aprendizaje Autónomo bajo concertación con los Padres de Familia o la Cancelación de la matrícula de manera inmediata. En todos los casos se afecta la calificación de (comportamiento).
8. **Acciones restaurativas:** Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
9. **Constancia / acta:** El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. **Reportar al aplicativo:** Orientación escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
11. **Seguimiento:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la

autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La comunidad estudiantil tiene que reflexionar seriamente sobre su comportamiento y cumplir a cabalidad con lo prescrito, demostrando con actitudes ante el comité de convivencia y las autoridades encargadas de la convivencia del colegio o de la convivencia a nivel nacional.

Parágrafo 2. Del sistema de responsabilidad penal para el adolescente: Frente a las conductas que incurran hechos punibles el colegio se acogerá a lo dictaminado en el art. 139, 163, 216 de la ley 1098 de 2006, el decreto 4652 de 2006 y la resolución No 0 – 0785 de 2007 Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Además colaborará con la judicialización si se presentase en adolescentes mayores de catorce años, de acuerdo a los requerimientos y a la competencia que presta el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

Parágrafo 3. Depende el caso se informará a: Policía Nacional, el responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, o las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 58° Correctivos pedagógicos

En armonía con los principios generales delineados en el presente manual de convivencia, los correctivos pedagógicos estarán orientados hacia la prevención, tratamiento y corrección de conductas o faltas que así lo ameriten.

Adicionalmente, se mantendrá respeto y seguimiento al debido proceso del estudiante, amparado por el Liceo Santa Bernardita.

1. Amonestación verbal con registro en el observador, con la firma del estudiante, por cualquier falta tipo I.
2. Realizar talleres formativos y de reflexión.

3. Registro en el observador con firma del estudiante y el padre, madre de familia acudiente por faltas tipo II.
4. Todo estudiante que sea suspendido temporalmente, deberá ponerse al día con todas las actividades académicas que se asignen, inmediatamente reinicie sus tareas en el colegio.
5. La ampliación de cualquiera de los aspectos procesales anteriormente anotados, implica reducción en el valor cuantitativo de su nota comportamental
6. Notificación al padre, madre de familia o acudiente por parte del director o directora de grupo.
7. Compromiso académico o convivencial.
8. Asistir a un proceso con orientación escolar cuando sea necesario para buscar mejoramiento en su convivencia.
9. Pérdida de estímulos.
10. Remisión al comité de convivencia cuando el estudiante persiste en su comportamiento anti convivencial. Este comité impondrá el correctivo pedagógico que considere pertinente de acuerdo con la falta.
11. Suspensión temporal máxima de tres días, con actividades sociales y de valores en la institución por faltas tipo II.
12. Matrícula condicionada a compromiso de índole académico, convivencial o los dos de acuerdo con el análisis de cada caso
13. Cancelación de matrícula.
14. Pérdida del cupo para el año siguiente.
15. Si la falta es tipo III el caso será comunicado a la autoridad de Policía, al ICFB, a la Comisaría de Familia o a otra autoridad que corresponda.

Artículo 59°. Causales para la cancelación de matrícula

La cancelación de la matrícula se hará mediante resolución motivada de rectoría, previo estudio del comité de convivencia y concepto favorable del consejo directivo, al estudiante o la estudiante que incurra en una o más de las siguientes faltas:

1. Agresión física y verbal a rectoría, dirección administrativa, coordinación, personal docente o empleados del colegio.
2. Reincidencia en la agresión, física a compañeros o compañeras.
3. Faltas graves de conducta.
4. El hurto comprobado.
5. Falsificación de documentos. Fraude académico o suplantación de firmas.
6. Pertenecer a grupos o sectas que atente contra la integridad física y mental de la comunidad estudiantil.

7. Traer, consumir, comprar, invitar, incitar al consumo de cigarrillos, licores, estupefacientes o cualquier clase de droga.
8. La destrucción intencional de los bienes materiales de la institución o de los compañeros o profesores.
9. Traficar, vender, consumir drogas en cualquier actividad que se realice en nombre del colegio. En cumplimiento de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, el colegio pondrá a disposición de los jueces de menores y bienestar familiar a aquellos estudiantes sobre los cuales se tengan indicios graves de consumo de estupefacientes.
10. Causar daños a la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento. La familia del estudiante agresor deberá responder económicamente por los daños causados por lesiones personales sean intencionales o no. Es prueba suficiente la atención médica u hospitalaria.
11. Utilizar indebidamente el nombre del colegio, sus símbolos e imágenes de sus instalaciones o de cualquier miembro de la comunidad, a través de Internet, en la organización de fiestas, paseos o en actividades no autorizadas expresamente por las directivas de la institución.
12. Las faltas tipo III.
13. En las faltas graves el rector, de acuerdo con lo estipulado en la ley 115 artículo 132, podrá determinar el retiro permanente de algún estudiante de la institución educativa

Artículo 60°. Debido proceso

Sobre la efectividad del derecho al debido proceso de los procedimientos para la imposición de sanciones y amonestaciones a estudiantes, se ha fijado los siguientes criterios:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir

las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que el estudiante pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Parágrafo 1. Todo estudiante del **LICEO SANTA BERNARDITA** tiene derecho a ser oído por el director o directora de grupo, el personal docente, coordinación de convivencia, rectoría, el comité de convivencia o el consejo directivo, los cuales deben actuar ante una falta en forma competente, independiente e imparcial.

Parágrafo 2. El estudiante o la estudiante tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se establezca su culpabilidad; a que se presenten pruebas, a que exista un plazo razonable de duración de los procesos; derecho a la defensa para lo cual puede ser asistido por padre, madre, a observarse la igualdad y la no discriminación durante los procesos.

Parágrafo 3. Ante las faltas tipo I, tipo II o tipo III la comunidad estudiantil puede presentar recursos de apelación o reposición contra los correctivos pedagógicos que se les impongan si lo consideran pertinente.

El recurso de apelación procede ante una falta tipo I, tipo II o tipo III se presenta ante el director o directora de grupo o ante el docente o la docente conocedor del caso, ante coordinación de convivencia o ante rectoría, en un término de dos días y debe resolverse en dos días hábiles.

El recurso de apelación se presenta ante el comité de convivencia cuando el correctivo pedagógico ha sido impuesto por este comité y tiene un término de dos días para presentarlo y cinco días para resolverlo.

El recurso de reposición se presenta ante el consejo directivo, después de haber utilizado el recurso de apelación ante un correctivo pedagógico. Debe presentarse en un término de tres días y resolver en un término máximo de ocho días hábiles.

El recurso de reposición es la última instancia institucional.

Parágrafo 4. El objetivo de seguir este proceso convivencial es evaluar y estimular constantemente el comportamiento del estudiante o la estudiante buscando la armonía dentro del ambiente comunitario para la convivencia democrática y ayudar a la comunidad estudiantil a desarrollar autonomía y responsabilidad dentro de los parámetros de un excelente desempeño.

Artículo 61°. Conducto regular

Para la discusión y solución de dificultades que se puedan presentar en el transcurso de las actividades escolares, tanto a la comunidad estudiantil como a la familia, se establecen los siguientes mecanismos que serán el conducto regular a seguir en cada una de las situaciones dadas:

1. Aspectos Académicos

Docente de la asignatura, director o directora de grupo, coordinación, rectoría, consejo académico, consejo directivo.

2. Aspectos Convivenciales

Docente o persona involucrada, director o directora de grupo, coordinación, rectoría, comité de convivencia, consejo directivo.

3. Aspectos Psicológicos

Docente que identifique o conozca el caso, director o directora de grupo, coordinación, orientación escolar.

Parágrafo 1

Dependiendo de la gradualidad y de la tasación de la falta, el conducto regular podrá obviarse en alguna de sus instancias de acuerdo a las funciones que estas adquieran dentro de la solución de la falta.

CAPÍTULO XII. ESTIMULOS

Artículo 62° Para la comunidad educativa en general

Los estímulos son motivaciones internas o externas, que llevan a la persona, a tener conciencia de lo que debe hacer, o buscar su mejoramiento, de tal manera que sea capaz de suscitar una modificación positiva que prevea la correcta ejecución del **MANUAL DE CONVIVENCIA**.

Debe enfatizarse y estimularse con frecuencia el esfuerzo de la comunidad estudiantil. El cumplimiento del presente compromiso de convivencia permitirá:

- Obtener reconocimiento público en las izadas de bandera por su buen rendimiento académico desempeño convivencial.
- Mención de reconocimiento a las actitudes de saber interactuar con los compañeros.
- Reconocimiento a los esfuerzos realizados, mediante la felicitación escrita en el observador del estudiante y boletines bimestrales.
- Premiación por sobresalir en actividades científicas, artísticas y culturales.
- Suspensión de sanciones ante una actitud positiva de cambio y mejoramiento convivencial.
- Representar al colegio en diferentes eventos.
- Medalla o mención honorífica, al finalizar el año escolar, por el esfuerzo para alcanzar el perfil del estudiante del Liceo Santa Bernardita.
- Medalla a los estudiantes que hayan cursado desde preescolar en el colegio.
- Reconocimiento al mejor resultado en las pruebas SABER 11.
- Reconocimiento como mejor bachiller.
- Otros, de acuerdo al desempeño escolar de la comunidad estudiantil.

Artículo 63°. Estímulos por resultados en Pruebas de Estado

Como una motivación para los estudiantes de undécimo grado, el colegio decide reconocer el esfuerzo de quienes se han preocupado por prepararse a lo largo del año para las pruebas saber 11, de la siguiente manera:

1. Los repasos Pre-ICFES SABER 11 del día sábado que se llevan a cabo en el colegio serán calificados en la asignatura y periodo respectivos de la sesión. La puntual asistencia y la activa participación en estos repasos es requisito indispensable para acceder al estímulo previsto.
2. Los estudiantes de 11° grado que obtengan en las Pruebas de Estado Saber 11 un puntaje igual o superior al promedio obtenido por el colegio en cualquiera de las asignaturas, serán eximidos de la evaluación final del cuarto periodo y recibirán una valoración de 5.0 en dicha nota.

Parágrafo 1. Condiciones. Los estudiantes podrán acceder a este estímulo si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Se hará seguimiento Socioafectivo en clases y el Pre-ICFES SABER 11 para undécimo grado con el objetivo de relacionar mucho más el proceso formativo de los estudiantes a la política de eximidos por prueba de estado. Los criterios serán: desempeño, puntualidad y actitud.

CAPITULO XIII. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL LICEO SANTA BERNARDITA

El Liceo Santa Bernardita cuenta con los siguientes canales de comunicación y difusión de la información al momento de interactuar con los padres de familia:

- **Plataforma estudiantil:** https://www.swcolegios.com/l_sb/ (Circulares, comunicados, registro de notas)
- **Correo Institucional:** Los estudiantes, docentes y directivos cuentan con una cuenta de correo institucional, para el manejo de la información.
- **Horario de Atención a padres:** Los docentes y administrativos cuentan con un horario de atención a padres de manera presencial para atender las inquietudes y requerimientos de los padres de familia y / o acudientes.
- **Citación a padres de familia:** Los padres de familia acuden a las citaciones de escuelas de padres y cortes académicos y convivenciales, así mismo a las citaciones de entrega de informes académicos de manera obligatoria de acuerdo con el cronograma institucional. Los Docentes citaran a los padres de familia en su horario de atención cuantas veces sea necesario o el padre de familia lo requiera.
- **Correo Certificado:** Se envía a los padres de familia y/o acudientes que no asisten a las citaciones de padres o reuniones generales, sea por proceso académico, convivencial y ausentismo del estudiante sin justificación.

CAPÍTULO XIV. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 64° Proceso de admisión

El proceso de admisión en el **LICEO SANTA BERNARDITA** es un factor primordial, puesto que a partir de la selección que se efectúe, un nuevo estudiante y su familia entrarán a formar parte de la comunidad educativa.

Procedimiento

1. Envío y publicación de un documento de invitación a las familias de la comunidad educativa para que inscriban a sus hijos o hijas, familiares, amigos o amigas, con el fin que la comunidad del **LICEO SANTA BERNARDITA** crezca dentro de los parámetros de sus principios filosóficos.
2. Inscripción del estudiante o la estudiante mediante formulario en el cual se establecen los requisitos del proceso de selección.
3. Dialogo con los padres y madres de familia acerca de los siguientes aspectos:
 - Lugar de vivienda, teniendo como criterio la cercanía al colegio para evitar que el estudiante o la estudiante realice recorridos muy largos.
 - Ingreso a la comunidad del **LICEO SANTA BERNARDITA**, por lo tanto se requiere que desde el comienzo cultive su sentido de pertenencia a la institución.
 - Proceso académico.
 - Acuerdo de padre y madre de familia con los principios y filosofía del colegio.
 - Aceptación de la valoración como criterio de selección de acuerdo a sus capacidades según el plan de estudios del colegio.
 - Diligenciamiento del formulario.
4. Cumplir con los siguientes requisitos para la inscripción
 - Estar dentro de los rangos de edad correspondiente a cada grado.
 - Presentar el boletín, informe de logros o desempeños de los grados cursados y en curso.
 - Tener una excelente evaluación en convivencia y conducta.
 - Presentar evaluación académica individual.
 - Presentar paz y salvo del colegio procedente.
 - Presentar entrevista con orientación escolar
5. Determinación de la aceptación o negación de admisión por parte de la institución.

Parágrafo 1

La inscripción no asegura el cupo en el colegio, solamente inicia el proceso de admisión y tiene un costo asignado por la institución y avalado por el consejo directivo.

Artículo 65° Criterios de permanencia

1. Haber cumplido los requisitos de promoción.
2. Haber observado excelente conducta y buen comportamiento.
3. Conocer y vivenciar diariamente el manual de convivencia.
4. Cumplir con los requisitos exigidos por la institución en el momento de la matrícula.
5. Cumplir con el procedimiento requerido para ser matriculado así:
 - Matricularse el día señalado
 - Asistir con el padre y madre de familia o acudientes para firmar el contrato educativo y el pagaré.
 - Presentar paz y salvo de pensiones.
 - Presentar registro civil de nacimiento.
 - Adquirir un seguro de accidentes.
 - Pagar los costos señalados al valor de las matrículas y otros cobros aprobados por la Secretaria de Educación.
 - Estar respaldados por un acudiente o un tutor con condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que le requieran o cuando la institución lo solicite.
6. Que el padre y madre o acudientes hayan cumplido con todos sus deberes consagrados en el manual de convivencia y estén a paz y salvo por todo concepto.

Parágrafo 1

En caso que el estudiante o la estudiante haya presentado durante el año escolar reiteradas faltas convivenciales, su permanencia será determinada por la rectoría, previo concepto del comité de convivencia.

Parágrafo 2

La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes.

Artículo 66° Perdida de cupo

1. Incumplimiento de los compromisos académicos y convivenciales suscritos entre el estudiante, la familia y el colegio.
2. Bajo rendimiento académico o reprobación de curso.
3. Incumplimiento en el pago oportuno de las pensiones y otros cobros por parte de los padres o acudientes.

4. Desempeño bajo en el área de educación ética y valores humanos.
5. Falta de acompañamiento y compromiso por parte del padre, madre o acudiente en el proceso educativo de sus hijos o hijas.
6. No presentarse a renovar matrícula el día señalado por la institución.
7. Comportamientos inadecuados por parte del padre, madre o acudientes contemplados en el manual de convivencia.
8. Falta de asistencia del padre, madre o acudiente a las citaciones del colegio, reuniones, entrega y retiro de boletines.

Artículo 67° Renovación de matrícula

La matrícula podrá renovarse cuando:

1. El estudiante haya sido promovido al grado siguiente, bien sea al terminar el año escolar o durante este, a través de promoción anticipada.
2. El estudiante que repruebe el año cursado por primera vez, sin infringir los principios convivenciales y que por escrito manifieste su deseo de repetir el grado en el Liceo Santa Bernardita.
3. No contar con concepto contrario por parte del Consejo académico y/o convivencial.

CAPÍTULO XV. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Uso y cuidado de la planta física

Se busca a través de estas pautas que la comunidad educativa tenga presente el cuidado y uso adecuado de la planta física, su entorno y los objetos que se encuentran a su disposición como un elemento básico para la sana convivencia.

Artículo 68° Aulas de clase

Las Aulas de clase y demás dependencias de la institución como patios, parque infantil, corredores, laboratorios, aulas de informática, salones de danzas, canchas y otros son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de estos asumiendo las siguientes actitudes:

- La comunidad educativa cuidará los muebles, equipos y materiales asignados para su labor escolar y se hará responsable por los daños causados desde el momento de la asignación hasta la entrega de estos.
- Los estudiantes, docentes de aula y directores de grupo mantendrán limpios y ordenados los salones de clase, debidamente decorados,

cada uno de los turnos de clase deberán responder por su cuidado y excelente presentación.

- Los estudiantes y docentes colaborarán con el aseo de los salones, y todas las zonas del Colegio, evitará arrojar basuras en el piso, las depositará en las canecas debidamente marcadas para la colaboración en el proyecto de reciclaje.
- El estudiante cuidará y velará por la protección de las plantas y demás elementos del entorno que conforman la institución educativa.
- El estudiante respetará los espacios de uso comunitario que se encuentren a su disposición, dándoles la función adecuada para la cual fueron destinados.
- El estudiante deberá usar el baño de forma adecuada, uso considerado del agua, evitará consumir alimentos, escribir en sus puertas y paredes, depositará la basura en su lugar correspondiente, ya que esto demuestra su cultura y educación.

Artículo 69° Transporte escolar

Las siguientes normas son las que se deben tener en cuenta cuando se hace uso del transporte escolar.

- Ser respetuoso o respetuosa, amable y tratar con dignidad al conductor, a la monitora, al grupo de compañeros y a los transeúntes.
- Observar normas de buena educación, saludar, dar las gracias, tener un comportamiento correcto.
- Aceptar las disposiciones de las monitoras: disciplina en el bus y llamados de atención.
- Utilizar el lenguaje y vocabulario adecuado dentro y fuera del bus.
- Mantener el orden y aseo del bus.
- Los estudiantes deben permanecer sentados o sentadas en el recorrido y con el cinturón de seguridad, no se permite jugar o gritar.
- En el recorrido no se debe consumir ninguna clase de alimentos y por cortesía no se debe arrojar basura dentro o fuera del vehículo.
- Llevar el uniforme bien puesto y completo al subir y bajar del bus y durante el recorrido.
- No utilizar rutas y paraderos contrarios al asignado.
- El tener un comportamiento inadecuado en el bus, ocasiona daños al bien común y a la convivencia social. Igualmente desobedecer las órdenes de la monitora.
- Estar con diez minutos de antelación, en el paradero favoreciendo la puntualidad y así evitar el inconveniente de quedarse en la ruta; dado el caso que esto suceda la empresa contratada para el

transporte **no se hace responsable** por el costo que genere el traslado del estudiante al colegio.

- La monitora es la responsable del comportamiento y de promulgar acciones de respeto, amabilidad y orden de la ruta.
- La venta y comercialización de cualquier tipo de artículo o golosinas están totalmente prohibidas.
- Dar a conocer a las directivas del colegio si se presenta algún conflicto o irregularidad en la prestación de servicio.

Parágrafo 1

Los integrantes de la comunidad educativa que tengan un comportamiento no adecuado en el bus y ocasione daños al bien común y a la convivencia social, se le sancionará e inclusive podrá perder el servicio del bus o el cupo en la institución. Su comportamiento tiene incidencia en la valoración comportamental.

Parágrafo 2

Si algún miembro de la comunidad de estudiantes que tomó el servicio de transporte tiene que retirarse de él, debe mandar una carta por escrito con un mes de anticipación, para que el pago no siga vigente.

Parágrafo 3

El incumplimiento de los deberes acarreará las siguientes sanciones de acuerdo a lo establecido en reglamento del transporte escolar:

- * Llamados de atención de forma verbal respetuosamente por las dos partes involucradas.
- * Informar según el conducto regular.
- * Firma un acuerdo entre las partes (colegio, empresa, padres)
- * Cumplimiento del horario de entrada y salida de la institución con el fin de garantizar armonía y respeto.

Artículo 70° Tienda escolar

La utilización de la tienda escolar del colegio exige cumplir las siguientes normas:

- ❖ Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras.
- ❖ Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
- ❖ Realizar las filas que se requieren para comprar en el momento de descanso, respetando el turno, evitando empujar, gritar o irrespetar.

Artículo 71° Laboratorios

Estos son los lugares estrictamente para el desempeño escolar en el arte, la ciencia y la investigación. Es allí donde se puede demostrar el interés por la metacognición, donde se debe ir más allá de las observaciones que el personal docente pueda indicar.

Reglamento del laboratorio

1. El laboratorio es un lugar de investigación, digno del respeto que la comunidad estudiantil demostrará presentándose siempre a él con bata larga, de mangas largas y color blanco, guantes, tapabocas y demás elementos de bioseguridad. Aunque la práctica sea sencilla esta regla no deberá ser pasada por alto. No traer implementos del laboratorio será motivo para no ser aceptado en el laboratorio.
2. La bata de laboratorio es de uso personal e intransferible, la cual debe estar debidamente marcada con nombres y apellidos, requerimiento indispensable para la ejecución de la práctica. Debe estar apuntada durante las practicas.
3. El material de laboratorio requerido para las prácticas será entregado en óptimas condiciones, el cual tendrá que ser devuelto en la misma forma.
4. Los reactivos se proporcionarán en cantidades suficientes para cubrir las necesidades del grupo. El docente o la docente será responsable de que no existan desperdicios y contaminación de las sustancias.
5. Después de cada práctica deberán lavar y secar el material utilizado. Los instrumentos de limpieza tendrán que emplearlos como se les indique.
6. Se prohíbe tirar basura en los vertederos, el equipo que lo hiciere no podrá salir hasta que no deje totalmente limpio el lugar.
7. Si el material se entrega en mal estado el estudiante deberá reponer el material dañado y será reportado a coordinación para el seguimiento de reposición del mismo
8. Se prohíbe jugar y comer en el laboratorio, así como masticar chicle. Todo acto de indisciplina será reportado a coordinación y se tendrá en cuenta la falta de conducta en la asignatura correspondiente.
9. Se prohíbe sentarse en las mesas de trabajo, así como recargarse en las llaves de agua y jugar con el material de laboratorio.
10. El estudiante o la estudiante deberá acudir puntualmente al laboratorio el día y la hora señalados para la realización de su práctica. La hora de entrada al laboratorio será la indicada en el horario respectivo.
11. Para trabajar en el laboratorio, en caso de ser necesario, deberán agruparse en equipos, cuyo número y composición será determinado por el docente o la docente.
12. Ningún estudiante podrá abandonar el laboratorio sin la autorización del personal docente durante el tiempo comprendido en el horario de las prácticas o trabajo.
13. Cuando algún estudiante maltrate, destruya o esconda el trabajo de alguien del grupo de compañeros, será acreedor a una sanción y pagará el material destruido.
14. Salvo en los casos en que el personal docente lo autorice, ningún estudiante podrá permanecer en el laboratorio fuera del tiempo marcado por su horario.
15. Los integrantes de la comunidad estudiantil deberán leer y estudiar cuidadosamente las prácticas antes de realizarlas, elaborará un preinforme sobre los puntos más relevantes que le ayuden a entender mejor la práctica, si este lo requiere.
16. Nunca iniciar un experimento, o efectuar alguna manipulación en que se desconozcan sus consecuencias al realizar algún experimento no programado, a menos que el profesor lo indique.
17. El estudiante o la estudiante previo a la realización de la práctica debe reconocer la normatividad en relación con la bioseguridad y manejo de material y reactivos requeridos durante la sesión.
18. No dejar abiertas las llaves del agua más de lo necesario o en exceso, ya que se estaría desperdiciando.
19. Deberá guardar silencio, orden y compostura para escuchar las indicaciones del docente o la docente de la práctica correspondiente.
20. Al terminar la práctica la comunidad estudiantil limpiará su área de trabajo, dejándola en condiciones de poder ser utilizada inmediatamente por otro grupo escolar.
21. Toda la comunidad estudiantil está obligada a acatar estrictamente las reglas de higiene y seguridad, reportar cualquier infracción a éstas.
22. Queda terminantemente prohibido tirar papeles, colocar material de trabajo, libros y portafolios o cualquier objeto en el piso del laboratorio, que pueda impedir u obstaculizar la libre circulación.
23. Este reglamento es válido para las asignaturas que requieran el ingreso al laboratorio.
24. Los materiales traídos de casa deben ser utilizados únicamente en el momento de práctica de laboratorio y dentro del mismo.

Parágrafo 1

Si no se acatan las normas de seguridad, el docente, la docente o el colegio no asumirán responsabilidad alguna en caso que ocurra algún accidente.

Artículo 72° Manual para el uso de aulas de informática y tecnología

Normas

Son las diferentes reglas que deben tener siempre en cuenta los estudiantes cuando asisten a las prácticas en la Sala de Informática de la Institución:

1. Ingresar y salir del salón de Informática en forma ordenada, sin emitir gritos extemporáneos, llamados en voz alta, silbidos o golpes.
2. Ingerir alimentos, ingresar envases y arrojar basuras en el salón, es un irrespeto al aula de clase y al docente.
3. Respetar la asignación de equipos y compañeros de trabajo que el profesor determine.
4. Evitar el desorden y actitudes que puedan ocasionar accidentes.
5. Reportar cualquier anomalía en su puesto de trabajo antes de iniciar actividades.
6. Esperar las indicaciones que el profesor haga respecto a las actividades a desarrollar.
7. El servicio de Internet está dedicado a la consulta de información y a investigación. No se puede acceder a páginas de contenidos diferentes a los indicados por el docente.
8. Ejecutar las rutinas de encendido y apagado correcto de los equipos.
9. No se pueden utilizar programas ajenos a los instalados sin autorización previa.
10. Evitar cargar aplicaciones o programas de computador no especificados por el profesor para la sesión de trabajo.
11. Utilizar los recursos del salón en forma racional compartiéndolos con otros usuarios.
12. Dejar su puesto de trabajo en orden y recoger todas sus pertenencias.
13. Aplicar las normas de salud, ergonomía y seguridad industrial necesarias para el trabajo con los computadores.
14. Responder por daños y perjuicios con pleno conocimiento de causa, que sus acciones u omisiones ocasionen a personas, equipo y enseres del salón de Informática.
15. Velar por la conservación y mantenimiento de los equipos del aula de Informática.
16. Utilizar chats y programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la presencia del profesor.
17. Crear grupos en las diferentes redes sociales que lleven el nombre del colegio sin debida autorización, ni suplantar la identidad de un compañero o difamarlo a través de estos medios.

18. Ejecutar juegos de computador de cualquier tipo, sin la debida autorización y sin la presencia del profesor. Esto aplica también para juegos en línea o en Red.
19. Descargar o reproducir archivos de video o audio, sin la debida autorización y sin la presencia del profesor.
20. Evitar el ingreso a la sala de informática en horas diferentes al horario estipulado de clase. De ser necesario deberá contar con la autorización correspondiente.

Artículo 73° Reglamentación para el manejo del celular

Objeto: Establecer normas claras que permitan un manejo adecuado del celular en el colegio que garanticen su buen uso en beneficio de la organización institucional y convivencia adecuada de los estudiantes.

1. El uso del celular solamente podrá realizarse bajo la supervisión y autorización de un docente o directivo.
2. El uso del celular debe ser controlado, para lo que se disponen unos bolsilleros donde deben ser depositados al inicio de la jornada escolar.
3. La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de los celulares de la comunidad estudiantil. Cada estudiante es el responsable de su cuidado y buen uso.
4. El estudiante que utilice su celular en horas de clase o en actividades escolares sin autorización del personal docente, está ocasionando indisciplina, interrumpe los deberes académicos, distrae su atención y las de sus compañeros. En esta situación el estudiante lo debe entregar para que se guarde en coordinación de convivencia; el cual será entregado al padre o madre de familia.
5. El uso y manejo inadecuado del celular será tenido en cuenta como una falta leve o grave, según sea el caso, la cual debe anotarse en el observador del estudiante.
6. En caso de reincidencia en el mal uso del celular, el aparato se retendrá por el término de un mes calendario.
7. El uso del celular para tomar fotos debe tener en cuenta el respeto de las personas y su consentimiento, para evitar posibles reclamaciones o conflictos personales. Se prohíbe toma de fotos en el aula de clase a compañeros, compañeras o personal docente.
8. El celular no podrá usarse en clases como calculadora, reloj, recordatorio u otras aplicaciones.
9. El padre o madre evitarán realizar llamadas al celular de sus hijos o hijas en horas de clase. Las comunicaciones deben realizarse con la coordinación en caso necesario.

10. Para realizar comunicación urgente con la familia el estudiante podrá pedir autorización a coordinación, quién según el caso podrá autorizar o negar la respectiva solicitud.

Parágrafo 1. Nota

El colegio no está de acuerdo en que los estudiantes tengan acceso a Internet sin supervisión, dado que pueden incurrir en prácticas perjudiciales, acceder a contenidos inapropiados para su momento de desarrollo y afectar sus niveles de atención durante la jornada escolar. Ningún estudiante debe usar celulares, tabletas, consolas de videojuegos, computadores portátiles o ningún otro dispositivo electrónico durante la jornada escolar (incluyendo el tiempo en las rutas escolares). En caso de que el estudiante tenga actividades extracurriculares, deportivas o culturales, o una emergencia, se permitirá el uso de un teléfono celular para recibir y hacer llamadas a la familia. Este deberá ser mantenido en el bolsillero del salón durante todo el día. En caso de incumplimiento de esta norma, el estudiante y los padres de familia deberán formar una reflexión y comprometerse a no tenerlo durante la jornada. El teléfono será decomisado y entregado a la familia.

Artículo 74° Correo institucional

El correo institucional es una herramienta académica orientada a apoyar los procesos de comunicación entre los miembros de la comunidad escolar. Los criterios del correo institucional son:

1. Cada estudiante de bachillerato que tenga correo institucional recibirá una combinación de nombre de usuario y contraseña. A partir de ese momento, se hace responsable de la apropiación y correcta utilización del servicio de correo electrónico.
2. La cuenta de correo es de uso personal e intransferible. La pérdida u olvido de la contraseña deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento en coordinación.
3. El correo electrónico institucional no deberá ser usado con ningún propósito comercial, para envío de correo basura (spam) o contenidos inadecuados que atenten contra el buen nombre de la institución.
4. No se podrá enviar información o mensajes que afecten la honra, dignidad y buen nombre de otros, o cuyos contenidos sean inapropiados. Quien reciba este tipo de contenido deberá informar de manera inmediata al director de grupo o a la coordinación de sede.

5. Usar el correo institucional con el fin de agredir o desdibujar la imagen de un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa, acarreará las sanciones formativas a que haya lugar, además de la suspensión o cancelación definitiva de la cuenta, dependiendo de la gravedad de la falta y previo análisis.
6. Todas las comunicaciones hechas a través del correo electrónico se consideran parte del proceso educativo y, por lo tanto, deben reflejar los valores institucionales.
7. El correo electrónico institucional debe ser usado para enviar y recibir información exclusivamente académica y solamente entre los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO XVI: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El Servicio Social Obligatorio se constituye en un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular.

Por lo anterior damos cumplimiento al artículo 97 de la ley 115, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996 que dan cuenta sobre la prestación del servicio social obligatorio en nuestra institución, el cual se debe realizar como uno de los requisitos para optar el título de bachiller. El servicio social hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional, se podrá iniciar desde el grado 10°, tendrá cumplimiento de 80 horas en los sitios avalados por la institución y con el acompañamiento de un funcionario del colegio que se asigne.

En cada una de estas actividades los estudiantes deben darles pleno cumplimiento a las normas establecidas en el manual de convivencia evitando así situaciones que afecten su integridad y las de las demás personas involucradas en dichas actividades, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos y responsabilidades generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.

2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.”

La evaluación de este servicio se realizará teniendo en cuenta el reporte de asistencia, puntualidad, cumplimiento a las normas del lugar donde se presta, ejemplo, testimonio y responsabilidad en la realización de este.

CAPÍTULO XVII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 75° Objetivos

- ✓ Reglamentar la evaluación de los aprendizajes y la promoción de la comunidad estudiantil en los niveles de educación básica y media conforme al decreto 1290 de 2009
- ✓ Crear condiciones pedagógicas para mejorar el desempeño académico de la comunidad estudiantil, los procesos de calidad, el currículo y el plan de estudios.
- ✓ Fortalecer la formación del estudiante desde el ser, el saber, el convivir y el saber hacer.

Artículo 76° Propósitos de la evaluación institucional de la comunidad estudiantil

- ✓ Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante, para valorar sus fortalezas, avances y dificultades.
- ✓ Proporcionar información básica para consolidar y reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- ✓ Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas, para apoyar a la comunidad estudiantil que presente debilidades o avances superiores en su proceso formativo.
- ✓ Determinar la promoción de la comunidad estudiantil.

- ✓ Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- ✓ Estimular y valorar los logros alcanzados por la comunidad estudiantil.

Artículo 77° Características de la evaluación

La evaluación es una estrategia para alcanzar la calidad educativa. Contribuye a detectar las fortalezas y dificultades del sistema educativo.

En el campo pedagógico es una estrategia para alcanzar y mejorar la calidad de los aprendizajes de la comunidad estudiantil. La calidad es una característica la cual indica si la labor que estamos realizando está bien y que los clientes a quienes va dirigida encuentran satisfacción en el servicio y en el producto ofrecido.

En el campo educativo existen diversas opiniones de la familia, que indican el grado de satisfacción y aceptación del servicio ofrecido. Para algunos, calidad educativa significa, excelentes resultados académicos, buenas calificaciones; otros prefieren que sus hijos o hijas aprendan a comportarse y desarrollen valores sociales; otros miran una planta física adecuada, dotada de tecnologías y eficientes recursos; para otros si tiene una buena planta docente, responsable y comprometida con la educación de sus hijos e hijas, que les explican bien sus clases y los apoyan en sus dificultades; otros esperan buenos resultados en las pruebas SABER que les permitan un ingreso adecuado a la universidad.

Frente a estas diversas percepciones, el estado propicia una calidad educativa que dé cumplimiento a los fines educativos, la mejor formación moral, intelectual y física de la comunidad educativa; expresando como fines fundamentales la formación integral en sus diferentes dimensiones: física, intelectual, afectiva, social, cívica, moral, ética y espiritual.

Podemos identificar la evaluación de acuerdo a las siguientes características

1. **Integral:** Tiene en cuenta diferentes dimensiones del educando, su capacidad cognitiva, sus destrezas en la aplicación y desarrollo de sus actividades, su grado de interés, su capacidad para trabajar en equipo, su nivel de participación en la solución de sus tareas, trabajos y la organización de sus informes.
2. **Sistemática:** Debe estar de acuerdo a la edad del estudiante, grado que está cursando, nivel de desarrollo de pensamiento, los

contenidos del plan de estudios y desempeño de las actividades que indican su nivel de competencia

3. **Continua y permanente:** Cada momento, clase, práctica educativa debe proveer información sobre los avances de los aprendizajes del educando.
4. **Flexible:** Debe tener en cuenta las características individuales, los ritmos de aprendizaje, la experiencia, la historia familiar y personal, su entorno, su ciclo evolutivo, la facilidad o dificultad que presenta en cada una de las áreas o asignaturas, su edad, sus intereses y sus capacidades.
5. **Participativa:** Es un trabajo donde actúan padre, madre, personal docente y comunidad estudiantil. Todos deben tener la oportunidad de expresar sus aportes sobre el sistema de evaluación institucional, analizar sus resultados, proponer soluciones en beneficio de los aprendizajes de la comunidad estudiantil.
6. **Pertinente y coherente:** en cuanto se establezca una relación directa entre las formas de evaluación con los retos y cambios sociales que se vienen gestando. La evaluación debe pensarse desde los retos y exigencias que plantea una sociedad en constante cambio.

Por todo lo anterior, la evaluación fundamentalmente debe ser formativa y debe contribuir al desarrollo de la comunidad estudiantil, en forma integral en su ser, su saber y su saber hacer para alcanzar el éxito escolar.

Lo ideal es que cada área, asignatura o proyecto, contribuya al desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano.

Artículo 78° La evaluación y la organización escolar

El aprendizaje y la promoción de los estudiantes están enmarcadas dentro de las siguientes normas técnicas que facilitan la organización de la institución educativa.

- ✓ Fines de la educación y objetivos de los niveles de educación preescolar, básica y media de acuerdo a la ley 115 de 1994
- ✓ El currículo institucional, como el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, procesos y recursos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad nacional, regional y local para llevar a cabo el desarrollo del proyecto educativo institucional.
- ✓ El plan de estudios, como el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y las áreas optativas con sus

respectivas asignaturas.

- ✓ Los lineamientos curriculares y los estándares de calidad, expedidos por el Ministerio de Educación para cada una de las áreas.

Artículo 79° Plan de estudios

Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos de acuerdo a la ley 115 de 1994 y al decreto 1860.

El plan de estudios es el componente de mayor contenido dentro del currículo el cual, expresa la forma concreta como se desarrolla la labor educativa.

Dicho plan debe establecer las competencias, desempeños y temáticas por niveles, grados, áreas, asignaturas; la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y promoción.

Los tres grandes componentes del plan de estudios son: las áreas y asignaturas, los proyectos pedagógicos y el sistema institucional de evaluación.

Artículo 80° Proyectos pedagógicos transversales

El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios, que, de manera planificada, ejercita al educando en la formación y solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener una relación directa con el entorno social, científico y tecnológico del estudiante.

De acuerdo con el artículo 14 de la ley general de educación, las temáticas de enseñanza obligatoria de los proyectos son:

- ✓ El estudio, la comprensión y la práctica de la constitución nacional y la instrucción cívica.
- ✓ El aprovechamiento del tiempo libre, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.
- ✓ La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la protección de los recursos naturales.
- ✓ La educación para la justicia, la paz, la democracia y la formación de los valores humanos.
- ✓ La educación sexual.
- ✓ La prevención de desastres y atención de emergencias.
- ✓ Proyecto lector español e inglés
- ✓ El servicio social obligatorio.
- ✓ Estudios afrocolombianos.

El plan de estudios estará distribuido en años académicos, cada uno de los cuales tendrá cuatro periodos académicos.

Las competencias, conocimientos y desempeños que los estudiantes deben alcanzar en cada periodo del año escolar, serán definidos en cada área y grado de acuerdo al plan de estudios y proyecto educativo institucional, al inicio de cada año escolar.

Artículo 81° Criterios de evaluación y promoción

- ✓ La evaluación y promoción será continua e integral y se realizará con referencia a cuatro periodos académicos en los que se dividirá el año escolar.
- ✓ La evaluación debe considerar principios de psicología evolutiva, donde la comunidad estudiantil presenta características propias según sus edades, sus necesidades, sus intereses intelectuales y sociales; para propiciar ambientes de aprendizaje, donde los niños y niñas encuentren agradable, interesante y motivante su vida escolar.
- ✓ La evaluación de los aprendizajes se realizará según los avances y dificultades que la comunidad estudiantil presente en cada periodo de acuerdo a una valoración cualitativa y cuantitativa, de su participación oral y escrita, la sustentación de pruebas escritas, el desarrollo de talleres, ensayos, laboratorios, trabajo en clase, actividades de aprendizaje y extraclase.
- ✓ Para la elaboración, adquisición y desarrollo de los aprendizajes y competencias, se tendrán en cuenta principios de metodología activa donde la comunidad estudiantil participe, elabore, construya, ejercite, intérprete, argumente y proponga.
- ✓ La evaluación tendrá en cuenta tres aspectos fundamentales del estudiante: el ser, el saber, el convivir y el saber hacer.
- ✓ La evaluación periódica y continua de los aprendizajes, debe suministrar información que contribuya al mejoramiento de las actividades de clase, la metodología, las formas de evaluación, las pruebas aplicadas, el proceso de enseñanza-aprendizaje, el acompañamiento de los padres, e compromiso y la responsabilidad de los estudiantes.
- ✓ La aplicación de pruebas de evaluación dará preferencia e importancia al desarrollo de aquellas, que permitan identificar el desempeño de competencias, mediante la utilización de textos, notas, contextos gráficos y escritos, que se consideren necesarios, para independizar los resultados con los factores relacionados con un simple ejercicio de memorización.
- ✓ El estudiante o la estudiante debe identificar sus competencias,

dificultades, tomando conciencia de su proceso de formación mediante el ejercicio de una adecuada autoevaluación

- ✓ Como el conocimiento del propio proceso es limitado, el estudiante o la estudiante requiere de una visión, control y acompañamiento de otros agentes educativos, personal docente, padre y madre, comunidad estudiantil, comisión de evaluación y promoción, orientación escolar que le indican formas para mejorar, le ayudan a tomar conciencia de sus avances, así como las causas de sus dificultades, le colabora en el manejo adecuado del tiempo y los recursos, mediante un proceso denominado heteroevaluación.

Artículo 82° Actividades de aprendizaje y evaluación

Las actividades de evaluación deben desarrollarse dentro de las mismas actividades de aprendizaje, son un mismo proceso.

Dentro de las actividades de aprendizaje es preciso indicar cuál es la actividad de evaluación e indicar como debe ser desarrollada por el estudiante, que instrumentos puede emplear y con qué criterios e indicadores se valora.

Actividades de aprendizaje	Actividades de evaluación
Observación de hechos	Registro del hecho Análisis y extrapolaciones
Problematización	Planteamiento de problemas Análisis de problemas Solución de problemas Lógica
Experimentación	Diseño de experimentos Desarrollo de experimentos Análisis de experimentos
Exposición	Preguntas de los estudiantes Respuestas a preguntas Representación conceptual
Lectura	Diligenciamiento de guías de lectura Representación conceptual Interpretación de enunciados, análisis de textos y datos
Ejercitación	Planteamiento de ejercicios Análisis de ejercicios Resolución de ejercicios

Representación de Conocimiento	Resúmenes Dibujos y pinturas Maquetas, planos y mapas Mapas conceptuales Diagramas y gráficos Interpretación de tablas
Estudio de casos	Análisis y conclusiones Selección y representación de roles
Juegos didácticos	Diseño del juego Ejecución del juego Análisis y extrapolaciones
Diseño	Observación de problemáticas Generación de ideas (brainstorming) Aplicación del proceso de diseño Selección de soluciones Fabricación de la solución
Creación	Observación Reproducción – Replica Nueva creación a partir de lo observado y del aporte personal

Artículo 83° Informes

La comunidad estudiantil y la familia recibirán cuatro informes correspondientes a cuatro periodos escolares y un informe final correspondiente al año escolar.

En cada periodo escolar, el informe presentará una descripción de las fortalezas, dificultades y la valoración promedio de cada área o asignatura de acuerdo a la siguiente escala cualitativa y cuantitativa.

Cualitativa	Cuantitativa
Desempeño Superior	De 4,6 a 5,0
Desempeño Alto	De 4,0 a 4,5
Desempeño Básico	De 3,2 a 3,9
Desempeño Bajo	De 1,0 a 3,1

El informe final se realizará atendiendo el promedio que arroje los cuatro informes, de acuerdo con la valoración cuantitativa y ética que el personal

docente realice del área o asignatura respectiva.

Artículo 84° Promoción

Las siguientes áreas o asignaturas serán consideradas para la promoción de estudiantes:

Áreas o Asignaturas	Educación Básica	Educación Media
Ciencias Naturales	X	
Química		X
Física		X
Español	X	X
Frances	X	X
Inglés	X	X
Matemáticas	X	X
Ciencias Sociales	X	
Catedra de Paz	X	X
Ciencias Económicas, Políticas y Sociales		X
Filosofía	X	X
Educación Artística	X	X
Educación Física, Recreación y Deportes	X	X
Tecnología	X	X
Educación Religiosa, Ética y Valores	X	X

Al finalizar el año escolar la comisión de evaluación y promoción será la encargada de determinar, cuales estudiantes reprobaban el año escolar, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

Cualquier estudiante reprobaba el año cuando:

1. Tiene una valoración de desempeño bajo, en 3 o más de las áreas o asignaturas de promoción anteriormente enunciadas.
2. La comunidad estudiantil que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 10% de las actividades académicas del año escolar.
3. Después de aplicar las actividades complementarias finales y de recuperación obtenga desempeño bajo en una o ambas asignaturas o áreas.

Parágrafo

Si cualquier estudiante reprueba una o dos áreas o asignaturas de promoción, debe realizar un plan de refuerzo, anterior al inicio del año escolar, de acuerdo con las actividades complementarias, asignadas por la comisión de evaluación y promoción y el docente de la asignatura o área respectiva. En caso de incumplimiento del plan propuesto el estudiante reprueba el grado.

Cualquier estudiante reprueba una asignatura o un área cuando

1. Ha dejado de asistir injustificadamente a más del 10% de las actividades académicas propias de la asignatura o del área.
2. Obtiene una valoración de desempeño bajo o inferior a 3.2.

Artículo 85° Promoción anticipada de grado

De acuerdo al artículo 7 del decreto 1290 de abril 16 de 2009 sobre promoción anticipada, el colegio fija como criterio:

Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de la familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un rendimiento superior de las competencias básicas del grado que cursa. La promoción puede aplicarse hasta grado noveno, se le registrará las valoraciones del segundo y tercer periodo del grado al que es promovido. Los estudiantes deben cursar la totalidad de los grados décimo y undécimo

Criterios para la promoción anticipada

1. Solicitud ante el consejo académico por la familia y estudiante.
2. Desempeño superior en el grado anterior.
3. Aprobación de la solicitud.
4. Presentar y aprobar una prueba integral de los desempeños del curso lectivo.
5. Concepto favorable de promoción. Aprobada la prueba, el Consejo Académico emitirá el concepto favorable y recomendará mediante acta al consejo directivo, para que decida la promoción anticipada.
6. Renovación de matrícula en el grado siguiente.

Artículo 86° Política sobre tareas escolares

Sobre la necesidad e importancia

Las tareas deben ser experiencias positivas que alienten a la comunidad estudiantil a aprender más sobre lo visto en aula y no deben ser trabajos para la familia. Por tanto, serán importantes sí:

- ✓ Apoyan la retención del conocimiento.

- ✓ Aumentan la comprensión y habilidad.
- ✓ Forman el pensamiento crítico.
- ✓ Mejoran el procesamiento de la información para la formación de nuevos conceptos.
- ✓ Motivan la lectura en casa y el autoaprendizaje.
- ✓ Mejoran los hábitos de estudio.
- ✓ Aprenden a ser autodidactas.

Sobre el Procedimiento

- ✓ No será considerado tarea toda actividad que por motivo de ausencia implique al estudiante el ponerse al día.
- ✓ El intervalo entre la fecha de propuesta la tarea y la de entrega de la misma debe ser acorde de acuerdo a la magnitud de trabajo a realizar en casa.
- ✓ Las tareas deberán asignarse con un nivel tal que cualquiera de los estudiantes del curso pueda hacerla individualmente.
- ✓ No están permitidos los trabajos en grupo afuera del colegio, para eso se realizan en horas de clase.
- ✓ No se podrán plantear tareas que impliquen costos excesivos a la comunidad estudiantil y a sus familias.
- ✓ Los trabajos para recuperaciones no serán considerados como tareas.

Artículo 87° Actividades de refuerzo y apoyo

La comunidad estudiantil que presente dificultades en la adquisición de aprendizajes o competencias de cada área o asignatura podrán recibir actividades de apoyo de la siguiente forma:

Apoyo individual: Lo recibe cualquier estudiante que presente dificultades o deficiencias en cada área o asignatura y será realizado por el personal docente respectivo. Este apoyo se realizará dentro del acompañamiento diario de clase o en tiempo extraclase. Según la necesidad del estudiante el docente puede plantear un plan de trabajo en casa que será apoyado por los padres o acudientes.

Orientación escolar también puede establecer programas de apoyo, cuando el personal docente lo solicite, para ayudar a solucionar problemas de aprendizaje tales como déficit de atención, hiperactividad, memoria, dislexia, disgrafía, previo acuerdo con la familia.

La familia debe colaborar en la solución o mejoramiento de problemas de aprendizaje, cuando sus hijos o hijas lo requieran, buscando ayuda externa de profesionales como psicólogos, terapeutas, médicos, entre

otros.

Cuando un grupo de estudiantes de un mismo grado presente dificultades en la adquisición de sus aprendizajes, podrán recibir refuerzos grupales, mediante estrategias o tutorías que permitan superar sus debilidades y continuar adecuadamente su proceso académico. La tutoría será realizada por el personal docente del área o asignatura respectiva.

Parágrafo 1:

La comunidad estudiantil que muestre desinterés, falta de compromiso e irresponsabilidad en el cumplimiento de sus deberes académicos, la inasistencia injustificada a clases y evaluaciones, perderá el derecho a las actividades de refuerzo y apoyo.

La no presentación de una evaluación de aprendizaje en forma injustificada se evaluará con 1.0

Parágrafo 2:

La asistencia a las citaciones de refuerzo es de carácter obligatorio y tienen como fin el fortalecimiento de las dificultades en el proceso de aprendizaje. Dichos refuerzos no se consideran recuperaciones de notas.

Comisiones de evaluación y promoción

Dentro de las funciones del consejo académico, está la de conformar la comisión de evaluación y promoción de cada grado, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- ✓ Rectoría o su delegado.
- ✓ Directores de grupo del grado respectivo.
- ✓ Representante de los padres y madres de familia del grado.
- ✓ Orientación escolar.

Artículo 88° Funciones de la comisión de evaluación y promoción

- ✓ Definir la promoción de la comunidad estudiantil.
- ✓ Hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.
- ✓ Hacer recomendaciones generales o particulares a personal docente y familia para orientar las actividades de refuerzo y superación.
- ✓ Sugerir actividades de profundización, investigación o prácticas, para estudiantes que muestren persistente superación.
- ✓ Analizar las solicitudes de evaluación y promoción anticipada.
- ✓ Se reunirá al finalizar cada período y analizará los casos de la

comunidad estudiantil con desempeño bajo en tres o más áreas o asignaturas de promoción.

- ✓ Todas las decisiones, observaciones y recomendaciones de las comisiones se consignarán en actas y estas serán la base para posteriormente tomar las decisiones acerca de la promoción de la comunidad estudiantil.
- ✓ Establecerá si la comunidad estudiantil, personal docente y familia siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo o año escolar.

Artículo 89° Derechos de la comunidad estudiantil con respecto a la evaluación

1. Ser evaluado de manera integral en los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportuna respuesta de sus inquietudes y reclamos.
4. Presentar excusas justificadas ante la ausencia o no presentación de evaluaciones.
5. Realizar respetuosas reclamaciones o solicitudes sobre sus evaluaciones de aprendizajes de acuerdo con el siguiente conducto regular.
 - a. Docente de asignatura o área
 - b. Director o directora de grupo
 - c. Coordinación académica
 - d. Comisión de evaluación y promoción
 - e. Consejo académico.
 - f. Consejo directivo.

El consejo directivo sirve de última instancia para decidir sobre las reclamaciones presentadas, por la comunidad estudiantil o sus familias, sobre la evaluación de aprendizajes, después de agotar el conducto regular.

Artículo 90° Deberes de la comunidad estudiantil con respecto a la evaluación

1. Cumplir con sus responsabilidades académicas que le permitan avanzar en sus procesos de aprendizaje
2. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia acordados por el establecimiento educativo para el mejoramiento de sus aprendizajes.
3. Asistir a las actividades académicas programadas en el plan de

estudios.

4. Asistir a las actividades de refuerzo programadas por el establecimiento educativo.
5. Superar los desempeños básicos necesarios, para realizar su promoción al siguiente grado.
6. Cumplir con las recomendaciones y compromisos dados por la comisión de evaluación y promoción y el personal docente de cada área o asignatura.
7. Presentar oportunamente las evaluaciones de sus aprendizajes.
8. Conocer y comprender las condiciones y criterios con los que son evaluados.

Artículo 91° Derechos de los padres, madres o acudientes con respecto a la evaluación

1. Conocer el sistema de evaluación institucional.
2. Recibir los informes periódicos de evaluación y constancias de desempeño de los grados aprobados por sus hijos o hijas, encontrándose a paz y salvo con el pago de pensiones y otros cobros.
3. Recibir oportuna respuesta a sus inquietudes y solicitudes sobre el proceso de evaluación de sus hijos o hijas.
4. Elegir o ser elegido en las comisiones de evaluación y promoción.
5. Presentar propuestas escritas para el mejoramiento del sistema institucional de evaluación.

Artículo 92° Deberes de los padres, madres o acudientes con respecto a la evaluación

1. Participar a través del gobierno escolar en la definición y desarrollo del sistema de evaluación y promoción escolar.
2. Participar en el seguimiento del proceso evaluativo de sus hijos o hijas.
3. Recibir oportunamente y analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Mostrar interés y responsabilidad en el acompañamiento y apoyo de las actividades de aprendizaje de sus hijos o hijas.
5. Dotar a sus hijos o hijas de los instrumentos, recursos y útiles necesarios para su desarrollo educativo.
6. Buscar el apoyo de profesionales cuando sus hijos o hijas presenten dificultades de aprendizaje dentro o fuera del colegio.
7. Revisar el proceso de sus hijos en la plataforma de notas.
8. El tiempo máximo para expresar inconformidades sobre calificaciones obtenidas debe ser ocho días hábiles.
9. Realizar un acompañamiento constante y de calidad al estudiante.

Artículo 93° Criterios para la graduación de bachilleres

Para obtener el título de BACHILLER ACADÉMICO, el estudiante deberá ser promovido de acuerdo al decreto 1290 y al sistema institucional de evaluación adoptado por el establecimiento. Además, debe cumplir con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital tal como el servicio social obligatorio, correspondiente a 80 horas según ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994, las cuales se inician en grado décimo.

Para obtener el título de BACHILLER el estudiante debe estar a paz y salvo con la institución en la parte académica, convivencial y económica.

Artículo 94° La evaluación en preescolar

En el nivel de educación preescolar, no se reprueban grados. La comunidad estudiantil avanzará en su proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. La institución realizará una evaluación cualitativa en cuatro periodos, donde se describirán las fortalezas, dificultades y recomendaciones, que permita a la familia identificar los avances respectivos.

La evaluación tendrá en cuenta, ritmos de aprendizaje, indicadores de logros, indicadores de desempeño en las diferentes dimensiones del desarrollo del niño o niña.

Cuando se presenten dificultades académicas de cualquier estudiante, en el grado transición; la promoción será concertada entre la familia y el personal docente.

Escala de evaluación en preescolar

Excelente (E): Si el estudiante ha superado los diferentes indicadores de desempeño sin dificultad.

Sobresaliente (S): Si el estudiante supera los diferentes indicadores de desempeño con algunas dificultades y recomendaciones necesarias para su mejoramiento.

Aceptable (A): Si el estudiante presenta dificultades en algunos indicadores de desempeño que hacen necesario la realización de actividades de refuerzo o complementación.

Artículo 95° Criterios de evaluación y promoción para estudiantes con necesidades educativas especiales (nee) o inclusión

- La flexibilidad curricular se realizará teniendo en cuenta el PIAR y las recomendaciones de especialistas o terapeutas
- Los estudiantes con NEE serán evaluados teniendo en cuenta las

competencias básicas

- Es obligación de los estudiantes responder con las actividades académicas (entrega de trabajos, tareas, trabajo en clase, citación a reforzamientos y tutorías), pues estas no se contemplan en la flexibilidad

Los estudiantes con NEE o inclusión, tendrán apoyo académico siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos

En su compromiso por la educación de los niños, niñas y adolescentes, el Liceo Santa Bernardita impulsa la equidad y calidad educativa para estudiantes con NEE, para esto el ofrece apoyo a estos estudiantes con acceso y permanencia en la educación formal; así como en la adquisición de los conocimientos, los valores y competencias que son necesarios para incorporarse a la vida adulta, laboral y ciudadana. acatando a las normatividades dispuestas en la Ley general de educación y en la Constitución Política de Colombia: artículos 13, 44, 47, 67 y 68; además del decreto 1421 del 2017, el colegio fija como criterio:

- Los padres del estudiante deben presentar el certificado de discapacidad al momento de la matrícula (si los padres tienen conocimiento de la existencia de algún diagnóstico médico debe presentarlo al momento de la matrícula)
- Si se identifica dentro del proceso del año acudir a EPS para generar el apoyo diagnóstico y estrategias pertinentes.
- Asistir a las reuniones programadas con orientación escolar
- Es responsabilidad de los padres cumplir con los compromisos adquiridos en orientación con el fin de establecer la corresponsabilidad en el proceso académico.
- Es obligación de los padres informar pertinentemente de actualizaciones en los diagnósticos.

CAPÍTULO XVIII. COSTOS EDUCATIVOS

Las tarifas sobre matrículas, pensiones y otros cobros, anualmente serán estudiadas y avaladas por el consejo directivo atendiendo los lineamientos dados por los decretos reglamentarios del Art. 202 de la ley 115 y el decreto reglamentario 1075 de 2015 y las disposiciones que fije el gobierno nacional para los colegios particulares.

El colegio oficializará los costos educativos, después de estudio y aprobación realizada con el consejo directivo y sobre los formularios para la autoevaluación y clasificación de los establecimientos educativos privados.

El **LICEO SANTA BERNARDITA** es una institución que se encuentra clasificada en **REGIMEN REGULADO**.

Anualmente fijará como parte del Proyecto Educativo Institucional el acta de aprobación de tarifas del consejo directivo de la institución.

Artículo 96° Valor anual de la pensión

El valor anual de la pensión será estipulado por la institución atendiendo las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional según el decreto 2253 de diciembre 22 de 1995 y resolución 017821 del 30 de septiembre de 2023 por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2024.

Artículo 97° Valor de la matrícula

Diez por ciento máximo de la tarifa anual adoptada por el establecimiento atendiendo lo dispuesto en el manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados. Debe realizarse en los días establecidos en el cronograma, de lo contrario el colegio dispondrá de su cupo.

Artículo 98° Valor de la pensión

A la tarifa anual se le restan el valor de la matrícula y este resultado se divide en diez mensualidades las cuales deberán cancelarse los primeros diez días de cada mes.

Los costos de matrículas y pensiones aprobados por la secretaria de educación según resolución son los siguientes.

Costos educativos 2024

Grados	Tarifa anual	Tarifa a pagar
Prejardín - Jardín	\$ 13.557.600	\$ 6.965.000
Transición	\$ 12.109.028	\$ 6.965.000
1° - 2° - 3° - 4° - 5°	\$ 12.109.028	\$ 6.930.000
6°	\$ 12.109.028	\$ 7.150.000
7°	\$ 11.931.163	\$ 7.150.000
8° - 9°	\$ 10.616.554	\$ 7.060.000

Otros cobros

OTROS COBROS	VALOR
Agenda	\$ 50.000
Carné	\$ 16.000
Derechos de Grado Once (11º)	\$ 270.000
Ceremonia de Graduación Once (11º) (opcional)	\$ 160.000
Póliza de seguro de accidentes (anual)	\$ 40.000
Certificados de estudios (Por solicitud)	\$ 16.000
Constancias (Por solicitud)	\$ 9.000
Diligenciamiento de formatos de caja de compensación o similares (Por solicitud)	\$ 6.000
Convivencias y/o salidas pedagógicas (Opcional)	\$ 140.000
Inscripciones estudiantes nuevos (Por solicitud)	\$ 85.000

Parágrafo 1

Cada estudiante deberá tomar un seguro estudiantil contra accidentes. Su valor será el que determine la respectiva compañía aseguradora.

Manifiestamos que conocemos y aceptamos el manual de convivencia del **Liceo Santa Bernardita** en cada uno de sus artículos y nos comprometemos en su cumplimiento con el acto de firma de la matrícula.

Con la firma de la matrícula se está aceptando el presente Manual y se adquiere el compromiso de asumirlo.

La interpretación de las disposiciones aquí contenidas deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los estudiantes para la convivencia pacífica, democrática y pluralista de acuerdo con la filosofía del Liceo Santa Bernardita prevista en los principios fundamentales de este Manual de Convivencia, en concordancia con las normas legales pertinentes, de preferencia las de la Constitución Política, junto con las del Derecho Civil y Administrativo.

Vigencia

El presente manual reemplaza todos los procedimientos hasta ahora aplicados y deroga las disposiciones contrarias a las aquí estipuladas, entrando a regir a partir del año escolar 2024.

Aprobado por el Consejo Directivo del Liceo Santa Bernardita a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

MARÍA LILIA MERCHÁN V.
RECTORA

MANIFESTACIÓN EXPRESA Y ESCRITA

Estimadas familias y comunidad estudiantil

Les recomendamos compartir en familia la lectura y vivencia de estos acuerdos establecidos, con el fin de hacerlos realidad en la vida cotidiana y de refrendarlos en el Contrato de Cooperación Educativa que se firma en la matrícula.

Es responsabilidad de padres y madres de familia, directivas, docentes y estudiantes promover el diálogo que permita la comprensión, apropiación y puesta en práctica de nuestro Manual de Convivencia.